
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A-78003662]

Denominación Social:

[**RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.**]

Domicilio social:

[PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES, 177 (LA MORALEJA-ALCOBENDAS) MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
11/07/2016	270.540.000,00	541.080.000	541.080.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

- Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
BLACKROCK INC	0,00	3,04	0,00	0,00	3,04
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	20,00	0,00	0,00	0,00	20,00

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ROBERTO GARCÍA MERINO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ALBERTO FRANCISCO CARBAJO JOSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MARÍA TERESA COSTA CAMPI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSÉ JUAN RUIZ GÓMEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON RICARDO GARCÍA HERRERA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA BEATRIZ CORREDOR SIERRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						0,00	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos					

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	ENRESA, S.A., S.M.E. (ENRESA)	-Directora de Participadas de la División de Energía de SEPI. -Miembro del Consejo de Administración de ENRESA, en representación de la persona jurídica SEPI. -Presidenta de la Comisión de Auditoría de ENRESA, en representación de la persona jurídica SEPI.

En relación a la información solicitada en este apartado Dña. Mercedes Real Rodríguez es representante de la consejera persona jurídica Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) en el Consejo de Administración de ENRESA, S.A., S.M.E., con C.I.F. A78056124, que pertenece al grupo del accionista significativo SEPI, pero no es consejera de dicho accionista significativo (en SEPI únicamente desempeña el cargo de Directora de Participadas de la División de Energía).

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
2.084.729		0,39

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La LSC consolidó el régimen jurídico aplicable a la autocartera de las sociedades establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, sin que a partir de entonces se hayan introducido modificaciones relevantes a dicho régimen. En la JGOA celebrada el 14 de mayo de 2020, se sometió a aprobación la renovación de la autorización otorgada por la JGOA al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad o por sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como para su entrega directa a empleados, miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de la Sociedad y de las sociedades del Grupo Red Eléctrica, como retribución, por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de la JGOA mencionada. Asimismo, en la citada JGOA y como punto separado del orden del día, se estableció un Plan de retribución de los empleados, de los miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., extensible también a los mismos colectivos de las sociedades integradas en su Grupo consolidado en España, que permita que una parte de su retribución anual se pueda realizar mediante entrega de acciones de la Sociedad, procedente de la autocartera, y siempre siguiendo las últimas recomendaciones de gobierno corporativo internacional, en cuanto a que el número máximo de acciones no excederá en ningún caso del 10% del capital social por el total de los beneficiarios del Plan, ni del 5% del capital social para el caso de los consejeros ejecutivos. La aprobación del mencionado Plan requiere un acuerdo con determinadas condiciones legalmente establecidas. La referida JGOA autorizó al Consejo para, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la LSC y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia Sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente, en la medida que el Consejo estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento, igualmente, a los demás requisitos legales aplicables.
- (ii) Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- (iii) Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen.

- (iv) De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la LSC, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados, miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España. Y para todo ello se ha autorizado al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente y la ejecución y buen fin del presente acuerdo.

En cuanto al Plan de Retribución dirigido a los empleados, a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la dirección de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España, aprobado en la citada JGOA de la Sociedad, las principales características son las siguientes:

- Beneficiarios: Todos los empleados, consejeros ejecutivos y miembros de la dirección de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España.
- El sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.
- La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones será de 12.000 euros por partícipe y año. No obstante, en el caso de los consejeros ejecutivos de la Sociedad, la cuantía máxima de retribución a percibir en acciones por año será la que resulte de la política de remuneraciones de los consejeros ejecutivos que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del Plan, con el límite máximo, en todo caso, de 120.000 euros.
- La entrega de las acciones se llevará a cabo dentro del plazo de vigencia de la presente autorización.
- Número de acciones a percibir por cada beneficiario: Será el que resulte en función del precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la fecha de entrega, con el límite máximo que en cada caso resulte aplicable a cada beneficiario.
- El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción en la fecha de entrega, con el límite máximo que en cada caso resulte aplicable a cada beneficiario.
- El precio de la acción de Red Eléctrica Corporación, S.A. al cierre de cotización en Bolsa en la fecha de entrega.
- Las acciones procederán de la autocartera -antigua o nueva-, ya sea de manera directa o a través de sociedades del Grupo Red Eléctrica.
- El presente sistema retributivo será de aplicación durante los próximos 5 años.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	76,60

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

Descripción de las restricciones

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal especial: 3% (general) y 1% (sector eléctrico).
Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria: 3% (general) y 1% (sector eléctrico).
Los límites accionariales se establecen en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (que se mantiene en vigor en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), tras su modificación por el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo que incorporó algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social.
Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14, y en la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuyo contenido está disponible en la página web corporativa de la Compañía-www.ree.es. Las restricciones estatutarias recogen las limitaciones legales.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El régimen de modificación de los Estatutos no presenta diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes de la LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley. La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo introdujo algunas novedades en el régimen de mayorías (artículo 201 LSC). En particular, se aclaró que los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, en el sentido de que el acuerdo obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para los acuerdos de modificación de Estatutos y asimilados (artículo 194 LSC) se requiere "mayoría absoluta" si el quórum supera el 50% del capital y dos tercios del capital presente y representado cuando el quórum en segunda convocatoria no alcance el 50% del capital. La reforma de la LSC tuvo como consecuencia inmediata la modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de la compañía en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. Los Estatutos Sociales que estaban vigentes en el momento de la celebración de la mencionada Junta y que se habían aplicado a la misma, no presentaban diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías que estaban previstas en los artículos 194 y 201 LSC vigentes en el momento de la celebración de la citada Junta General. El artículo 14 de dichos Estatutos, establece que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria esté debidamente convocada, y pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación

de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital social suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital suscrito con derecho a voto. Además, el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 LSC, tendrá que redactar el texto íntegro de la modificación propuesta e informe escrito de la justificación de la misma. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 287 LSC, el anuncio de convocatoria de la Junta General, deberá expresar con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores. Además, destacan las siguientes actuaciones para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

- Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.
 - Se pone a disposición de todos los accionistas -en la sede social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta.
 - Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la sociedad.
 - Se desglosa al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.
 - Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
 - Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.
- La última modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad se ha aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2019, que acordó modificar el artículo 20 de dichos Estatutos en materia de retribución. Como en ejercicios anteriores, en 2020 se ha realizado una auditoría de los procesos de gestión de la Junta General, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en las Juntas. El informe del auditor se ha publicado en la página web desde el mismo día de celebración de la referida Junta General.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
31/03/2017	22,47	36,01	0,06	0,00	58,54
De los que Capital flotante	15,60	25,01	0,04	0,00	40,65
22/03/2018	21,73	38,63	0,06	0,00	60,42
De los que Capital flotante	15,09	26,83	0,04	0,00	41,96
22/03/2019	21,60	41,46	0,09	0,00	63,15
De los que Capital flotante	13,72	26,33	0,06	0,00	40,11
14/05/2020	0,44	39,85	0,02	21,37	61,68
De los que Capital flotante	0,00	39,85	0,02	1,37	41,24

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2020 se celebró por vía exclusivamente telemática de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19 y, por tanto, el porcentaje indicado de presencia física se corresponde con el porcentaje de asistencia de forma telemática a la referida Junta.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

- [] Sí
[√] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

[] Sí
[✓] No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[] Sí
[✓] No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

El art. 2 del Reglamento de la Junta General establece el contenido de la página web de la sociedad, cuya finalidad es servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, facilitando la relación de éstos con la sociedad. La sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia. La Ley 25/2011 de 1 de agosto otorgó un mayor protagonismo a la página web de la sociedad, ya que introdujo un nuevo art. 11 bis en la LSC que regula la sede electrónica o página web corporativa. En dicho art. se estableció el deber para las sociedades de capital de contar con una página web que debería ser aprobada por la Junta General de Accionistas e inscribirse en el Registro Mercantil, motivo por el cual la Junta General celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web de Red Eléctrica y se ha inscrito en el Registro Mercantil. Además la citada Ley incorporó en el art. 516 LSC la obligación de las sociedades cotizadas de utilizar la página web para difundir el anuncio de convocatoria de la Junta General, algo que Red Eléctrica ya venía realizando años antes. La página web de la sociedad -www.ree.es-, remodelada el año 2013 tras haberse realizado un exhaustivo benchmarking internacional con el fin de mejorar los canales de comunicación con los accionistas, incorpora una sección accesible desde su entrada principal dedicada a los temas de "Gobierno Corporativo" que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. Asimismo, se incluye también, accesible desde la entrada principal, un área específica, de "Accionistas e inversores". En 2015 se revisaron las secciones de Gobierno Corporativo y de Accionistas e inversores conforme a la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la CNMV. En el apartado de Junta General de Accionistas de la sección de Gobierno Corporativo se incluyó una entrada denominada "Derecho de información" que recoge la información relativa a los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y sus accionistas y las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información. También destaca la revisión del apartado de Ética y transparencia realizada en 2017, redenominado como Ética y cumplimiento, e incorporando información sobre el sistema de cumplimiento normativo de la compañía, la metodología de evaluación de los riesgos de incumplimiento y la importancia de la sensibilización y formación como factores claves para el desarrollo de una cultura de cumplimiento dentro de la organización. En 2018 se reestructuró la sección de Comisiones con la aprobación de la nueva Comisión de Sostenibilidad. En 2019 se procedió a la publicación de dos nuevos espacios informativos dentro del apartado de Ética y transparencia. Uno de ellos para informar sobre el Sistema de Cumplimiento de Protección de Datos y el otro para hacer visible el compromiso con la prevención de la corrupción. En 2020, un año marcado por la COVID-19, se ha procedido a la adaptación de la sección de Junta de Accionistas para la celebración de la misma por vía exclusivamente telemática. Entre las medidas especiales adoptadas en atención a la situación sanitaria creada por el COVID-19, destacó la incorporación de un nuevo canal de asistencia telemática para que los accionistas, además de contar con la posibilidad de utilizar el procedimiento ordinario sobre delegación, voto e información a distancia, pudieran participar en la Junta General mediante asistencia telemática y emitir su voto por esta vía. Por otro lado, se ha procedido al desarrollo de un nuevo espacio web denominado Ética y cumplimiento, que incorpora, a la información ya disponible desde 2017, un renovado y mejorado canal ético de consultas y denuncias e información relevante sobre nuestra gestión de los conflictos de interés.

La publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General se regula en el art. 17 del Reglamento de la Junta. En materia de publicidad, durante 2020 destacan, entre otras, las siguientes actuaciones: la retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de mayo de 2020, y de las presentaciones de resultados de cierre del ejercicio 2019 y del primer semestre del 2020, la publicación en inglés del anuncio de convocatoria, desde el día en que éste fue publicado, y de las propuestas de acuerdos que se someten a aprobación en la Junta, además de toda la documentación relativa a la misma, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En 2020, al igual que en ejercicios anteriores, se habilitó el Foro Electrónico del Accionista para la Junta General Ordinaria. Dicho Foro, creado por Red Eléctrica Corporación, S.A. en su página web -www.ree.es- con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el artículo 539.2 LSC. La mencionada herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, después de su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011. La finalidad de este Foro es facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer el derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

La compañía mantiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando la página web corporativa permanentemente, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas, en aplicación de su Política de Gobierno Corporativo.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	9
Número de consejeros fijado por la junta	12

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE		Independiente	CONSEJERO	19/04/2012	14/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ROBERTO GARCÍA MERINO		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	27/05/2019	14/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ		Dominical	CONSEJERO	31/10/2017	22/03/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA		Independiente	CONSEJERO	09/05/2014	22/03/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO FRANCISCO CARBAJO JOSA		Independiente	CONSEJERO	31/03/2017	31/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO		Independiente	CONSEJERO	29/11/2012	31/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA		Independiente	CONSEJERO	09/05/2014	22/03/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO		Independiente	CONSEJERO	31/01/2017	31/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA TERESA COSTA CAMPI		Dominical	CONSEJERO	25/09/2018	22/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ JUAN RUIZ GÓMEZ		Independiente	CONSEJERO	22/03/2019	22/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BEATRIZ CORREDOR SIERRA		Otro Externo	PRESIDENTE	25/02/2020	14/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RICARDO GARCÍA HERRERA		Dominical	CONSEJERO	22/12/2020	22/12/2020	COOPTACION

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DON ANTONIO GÓMEZ EXPÓSITO	Dominical	22/03/2019	22/12/2020	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI
DON JORDI SEVILLA SEGURA	Otro Externo	22/03/2019	28/01/2020		SI

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020, tomó razón de la renuncia presentada por Jordi Sevilla Segura como consejero y, en consecuencia, como presidente no ejecutivo del Consejo de Administración y de la Compañía. En carta dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración expresó las razones que le llevaron a presentar su renuncia y concluyó que por el desgaste que le había representado la defensa de los intereses de la compañía en los últimos meses, consideraba que había llegado el momento de dar el relevo a una presidencia que impulsara la nueva etapa que se abría para Red Eléctrica. Esta renuncia se presentaba una vez cerrado un ciclo de impulso a la transición energética y al Plan estratégico.

Asimismo, el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, tomó razón de la dimisión presentada por Antonio Gómez Expósito del cargo de consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por decisión de la SEPI, que fue quien le propuso para ser consejero dominical de la sociedad en representación de la misma, mediante carta dirigida a todos los consejeros en la citada fecha.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON ROBERTO GARCÍA MERINO	CONSEJERO DELEGADO	Nacido el 20 de marzo de 1973 Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Valladolid. PDG por el IESE (2016). MBA por el Instituto de Empresa (1999). En la actualidad: Consejero Delegado de Red Eléctrica Corporación, S.A. Miembro del órgano de administración en las sociedades del Grupo Red Eléctrica: · Hispasat, S.A. · Infraestructuras de Telecomunicación S.A.U.(REINTEL) · Red Eléctrica Sistemas de Telecomunicaciones S.A.U. (RETEL) · Red Eléctrica Internacional S.A.U. (REI) Perfil profesional: Desde su incorporación al Grupo Red Eléctrica en el año 2004, ha venido desempeñado distintas funciones vinculadas a la planificación estratégica y al desarrollo de negocio, especialmente en el ámbito internacional y en el ámbito de las telecomunicaciones, destacando el desempeño de los siguientes cargos directivos: · Director Ejecutivo de Telecomunicaciones e Internacional del Grupo Red Eléctrica (desde marzo de 2019) · Director Corporativo de Diversificación de Negocio (2015-2019) · Director de Estrategia y Desarrollo de Negocio (2012-2015) · Jefe de Departamento de Planificación Estratégica (2007-2012) Fuera del Grupo Red Eléctrica: · Analista interno en banca de inversión en el Banco Espíritu Santo (2000-2004)

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	8,33

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	Nacida el 6 de enero de 1968. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales y en Derecho por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-3), y PDD por el IESE. En la actualidad es: ·Directora de Participadas de la División de Energía en la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). ·Miembro del Consejo de Administración y presidenta de la Comisión de Auditoría de ENRESA, S.A., S.M.E. Perfil profesional: ·Miembro del Consejo de Administración de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E. ·Directora Financiera y de Control, Controllor y Responsable de RRHH del Grupo INFOBOLSA (Grupo BME y Grupo Deutsche Börse, AG). ·Miembro del Consejo de Administración, Directora Financiera y de Control en OPEN FINANCE, S.L. ·Auditora Jefe de Equipo, de entidades del Sector Financiero, en ARTHUR ANDERSEN (actualmente DELOITTE & TOUCHE).
DOÑA MARÍA TERESA COSTA CAMPI	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	Nacida el 31 de julio de 1951. Licenciada y Doctora (Cum Laude) en Economía por la Universidad de Barcelona. En la actualidad es: · Catedrática de Economía de la Universidad de Barcelona desde 1987. · Directora de la Cátedra de Sostenibilidad Energética de la Universidad de Barcelona. · Coordinadora del Programa de Economía de la Energía y Seminarios profesionales en el Máster de Energías Renovables en la Universidad de Barcelona. · Investigador Principal del Grupo de Investigación Sostenibilidad Energética y Medioambiente. · Miembro correspondiente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. · Miembro a título personal de la Comisión de Energía y Medioambiente del del Real Instituto Elcano (desde 2006). Ha sido: · Presidenta de la Comisión Nacional de Energía (CNE) (2005-2011). · Presidenta de ARIAE (2005-2011). · Vicepresidenta de MEDREG (2010-2011) y presidenta del Comité Científico del mismo (2014-2016). · Miembro de CEER (2005-2009). · Presidenta del Consejo de MIBEL (2006-2007). · Miembro del Consejo de Administración de EDP RENOVÁVEIS, S.A. (EDPR) y miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes relacionadas de dicha sociedad (julio-septiembre 2018). · Miembro del Consejo de Administración de ABERTIS (2013-2018) miembro de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones y Presidenta de la Comisión de RSC. · Miembro del Consejo Asesor del CSN (2016-2018). · Miembro del Consejo Asesor de EDP Universidade (2014-2016). · Miembro del Consejo Asesor de Abertis (2011-2013). · Secretaria de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña (2004-2005). · Presidenta de EPLICSA (2004-2005). · Miembro del Consejo de Administración de INCASOL (2004-2005). · Vicepresidenta de CIDEM (2004-2005). · Miembro del Consejo de Administración del ICF (2004-2005). · Diputada de las Cortes

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Generales en la VII Legislatura (2000-2004). Otros datos de interés: Tiene una larga carrera académica con una presencia muy activa en la investigación y en la docencia, así como en conferencias y ponencias en congresos internacionales en el ámbito del sector energético, industrial y empresarial. Cuenta con más de 170 publicaciones en libros y revistas académicas especializadas españolas e internacionales en temas de energía y de economía. El grupo de investigación que dirige de Economía de la Energía ha sido reconocido de Excelencia Investigadora por la correspondiente agencia oficial de evaluación de la calidad de la investigación. Ha recibido el Premio Energía y Sociedad Victoriano Reinoso 2019 (Club Español de la Energía).
DON RICARDO GARCÍA HERRERA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	Nacido el 26 de abril de 1958. Doctor en Ciencias Físicas por la Universidad Complutense de Madrid. Licenciado en Ciencias Físicas (especialidad en Física de la Atmósfera) por la Universidad Complutense de Madrid. Graduado en el Programa de Dirección General por el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE), de la Universidad de Navarra. En la actualidad es: ·Catedrático de Física de la Atmósfera en la Universidad Complutense de Madrid. ·Investigador del IGEO, Instituto de Geociencias (CSIC-UCM). ·Presidente del Grupo Especializado Atmósfera y Océano de la Real Sociedad Española de Física. ·Evaluador del Austrian Climate and Energy Fund (desde 2007). ·Miembro del Comité Editorial de la serie 'Advances in Global Change Research', de Springer (desde 2005). Ha sido: ·Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología (2010-2012). ·Director General de Prevención y Promoción de la Salud de la Comunidad de Madrid (1991-1995). ·Director General de Salud Pública del Gobierno Vasco (1987 - 1991). ·Miembro del Comité Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial (2010-2012). ·Miembro del Consejo de Administración de AENA (2010-2012). ·Vicepresidente del Consejo del Centro Europeo de Predicción Meteorológica a Medio Plazo (2011-2012). ·Representante de España en el Consejo de EUMETSAT (2010-2012). ·Representante de España en el Steering Committee del proyecto ESF-MedCLIVAR (2006-2010). ·En la Universidad Complutense de Madrid ha sido, entre otros cargos: ·Director de la Fundación General de la Universidad Complutense (2015-2019). ·Director del Departamento de Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera (2013-2015). ·Co-coordinador del Máster de Geofísica y Meteorología (2006-2010). ·Profesor titular de la citada Universidad durante más de 20 años (1988-2010). Otros datos de interés: En el ámbito de la investigación, ha sido investigador principal de numerosos proyectos nacionales e internacionales. Ha dirigido y desarrollado estudios y trabajos sobre variabilidad y cambio

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		<p>climático y ha analizado el impacto del clima en diferentes sectores socioeconómicos. En el campo del sector energético ha realizado estudios sobre el modelizado de la variabilidad del recurso eólico y solar, tanto a escala meteorológica como a largo plazo, sobre el impacto de extremos (olas de calor y sequías) en la demanda energética, así como sobre la relación entre extremos meteorológicos y la producción de energía eólica. Además, entre los proyectos de investigación que ha desarrollado se encuentra el impacto de la meteorología en la calidad del aire a escala europea, habiendo sido uno de los pioneros en el análisis del impacto de extremos climáticos en salud. Adicionalmente, es autor de más de 180 artículos en revistas internacionales incluidas en el Science Citation Index (SCI), autor contribuyente y revisor del 4º informe del Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), Coconvener de diferentes sesiones de la European Geophysical Union y la European Meteorological Society, editor invitado de diferentes números especiales en revistas de reconocido prestigio incluidas en el SCI, y ha participado en conferencias internacionales, entre otras, en la Royal Meteorological Society, la Universidad de Oxford, la Universidad de Durham, la Bermuda Biological Station, la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) y la Reunión Bienal de la Real Sociedad Española de Física.</p>

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	25,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	<p>Nacida el 20 de mayo de 1968. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE). Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra. En la actualidad: Miembro del Consejo de Administración de Hispasat, S.A. Miembro del Consejo de Administración de Grupo Ezentis S.A. Miembro del Consejo Asesor del Consejo de Administración de Grupo Antolin-Irausa, S.A. Pertenece al grupo asesor de Estrategia de Sidenor Aceros Especiales. Perfil profesional: Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES). Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás. Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol. Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa. Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE). Directora de</p>

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España. Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE). Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	Nacido el 25 de marzo de 1957. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE. Experto Contable Acreditado - AECA. En la actualidad: Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas. Miembro del Consejo de Administración de Mapfre S.A. y de su Comité de Riesgos. Miembro del Consejo de Administración de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Miembro del Consejo de Administración de Mapfre Re Compañía de Reaseguros S.A. y miembro de su Comisión Directiva. Miembro del Consejo de Administración de Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana. Miembro del Consejo de Administración de Hispasat S.A. y su Comisión de Auditoría. Perfil profesional: Miembro del Consejo de Administración de Mapfre Global Risks Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. y miembro de su Comisión Directiva. Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC. Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC. Director de Auditoría Interna del Grupo FCC. Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos y Vocal del Comité Directivo. Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa. Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC. Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A. Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. Consejero de Tabacalera, S.A. Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid. Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española. Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola. Interventor Auditor de la Intervención General del Estado. Otros datos de interés: Miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la "Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas".
DON ALBERTO FRANCISCO CARBAJO JOSA	Nacido el 8 de agosto de 1949. Ingeniero de Minas por la Universidad Politécnica de Madrid. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Master sobre la Unión Europea de la Escuela Diplomática de Madrid. En la actualidad: Consultor internacional independiente en el ámbito de la energía eléctrica. Profesor "Ad Honorem" de la Universidad Politécnica de Madrid. Miembro del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía. Perfil profesional: Director General de la Oficina de Compensaciones del Sector Eléctrico - OFICO - (Hasta 1991). Director General de Minas e Industrias de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía (1992-1995). Miembro de los Consejos de Administración de ENDESA y Petronor (1992-1995). Consejero de la Comisión Nacional de la Energía (1995-2000). Directivo de Regulación Internacional de la Corporación Unión Fenosa prestando sus servicios en la Secretaría General de Regulación (2002-2004). Director General de Operación de Red

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Eléctrica de España, S.A. (2004-marzo 2012). Otros datos de interés: Ha sido profesor asociado en el Departamento de Sistemas Energéticos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid; profesor del Máster de Energías Renovables de la Escuela de Organización Industrial; profesor del Máster de Energía y Competitividad de Orkestra (Instituto Vasco de Competitividad); profesor en el Curso Superior de Negocio Energético del Club Español de la Energía y profesor en la Universidad de Alcalá de Henares en materias relacionadas con el suministro de energía.
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	Nacida el 27 de mayo de 1965. Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado. En la actualidad: Consejera Secretaria General de Banco Sabadell, S.A. Secretaria no consejera del Consejo de Administración de Sabadell Consumer Finance S.A.U. Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell. Patrona de la Fundación AEB. Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur. Perfil profesional: Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos. Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento. Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A. Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia. Consejera de Infoinvest, S.A. Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA). Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI). Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A. y Consejera del Banco CAM, S.A. Subsecretaria de Justicia. Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional. Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell. Secretaria del Consejo de Administración del Banco Urquijo, S.A. Consejera de la sociedad Banco Gallego S.A. Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	Nacida el 7 de abril de 1965. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid y PADE por el IESE. En la actualidad: ·Presidenta de OFG TELECOMUNICACIONES. ·Consejera independiente de GRUPO CEMENTOS MOLINS. ·Consejera independiente de la ingeniería española SEG, S.A. ·Consejera independiente de BANCO CAMINOS. ·Miembro de la Junta Territorial del IESE en Madrid. ·Asesora del Consejo de Administración de la ingeniería mejicana CAL Y MAYOR. Perfil profesional: ·Consejera ejecutiva de la Consultora JUSTNOW, S.L. ·Consejera independiente de TEMPORE PROPERTIES Socimi, S.A. ·Consejera independiente del Grupo ACR. ·Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L. ·Directora General de COPISA Constructora Pirenaica S.A. ·Vicepresidente de ANCI, Asociación de Constructores Independientes. ·Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. ·Directora Regional de la constructora SEOP, S.A. ·Delegada a nivel nacional de FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A. ·Delegada en Castilla la Mancha de FERROVIAL AGROMÁN, S.A. ·Delegada en Castilla La Mancha de AGROMAN Empresa Constructora, S.A. ·Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. ·Jefa de obra de FERROVIAL, S.A. Otros datos de interés: Miembro del consejo asesor del diario EXPANSION. Miembro de WCD, Women Corporate Directors y, anteriormente, co-presidente del capítulo de España. Miembro de AED, Asociación Española de Directivos, y, anteriormente, vocal de su Junta Directiva. Miembro de

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	CEAPI, Consejo Empresarial de Alianza por Iberoamérica, y vocal de su Junta Directiva. Miembro de YPO, Young Presidents' Organization, y, anteriormente, miembro del comité ejecutivo de los capítulos Eurolatam y Madrid. Miembro de IWF, International Women Forum y, anteriormente, miembro de su junta directiva en España. Medalla de honor del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO	Nacido el 20 de julio de 1955. En la actualidad: Senior Advisor de VIMAD GLOBAL SERVICES SL. Consejero Asesor de BRUZON CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Miembro del Consejo Científico del Instituto Internacional de Ciencias Políticas de la Cátedra UNESCO de Ciencia Política y Administrativa Comparada, adscrito a sus Áreas de Defensa, Industria y Seguridad desde 2010. Máster en Defensa Nacional por la Universidad Rey Juan Carlos. Diplomado en "Altos Estudios Militares" por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (1991). Diplomado en "Altos Estudios de la Defensa" por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (1991). Diplomado por el Instituto de Empresa Business School (IE.BS) dentro del Programa Ejecutivo (EMBA) para Parlamentarios (2009). Programas Empresas Parlamento Empresa en IBERDROLA, INDRA e INFORPRESS. Profesor (Ad Honorem) del Instituto Internacional de Ciencias Políticas de la Cátedra UNESCO de Ciencia Política y Administrativa Comparada, adscrito a las Áreas de Defensa e Industria y Seguridad desde 2010. Profesor Honorario de la Universidad Alfonso X El Sabio de la Cátedra Real Forum de Alta Dirección. Perfil profesional: Experto con más de treinta años dedicado a Seguridad y Defensa, así como al Sector Marítimo, tanto en la empresa privada como en el sector público. Funcionario de carrera de la Administración General del Estado (1979-2016). Inspector Jefe de Inspección Técnica del Departamento de Marítimo de International Marine Coatings Ltd. (1982-2016). Senior Advisor de Preventia Neurotechnology (2016-2017). Profesor de la Sociedad de Estudios Internacionales. Curso de Altos Estudios Internacionales (2014). Director General de la Guardia Civil (2011-2016). Rango de Subsecretario. Vicepresidente de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados (2004-2011). Portavoz de Defensa del GPP en el Congreso de los Diputados (1996-2000). Presidente de la Comisión Nacional de Defensa del Partido (1996-2000). Delegado del Gobierno en Galicia (2000-2004). Rango de Subsecretario. Miembro de la Asamblea Internacional de la OSCE. Miembro de la Asamblea Parlamentaria de la Alianza Atlántica. Diputado electo del Congreso de los Diputados en las siguientes Legislaturas: 1989-1993; 1993-1996; 1996-2000; 2000-2004 (dimite como Diputado para ser Delegado del Gobierno en Galicia); 2004-2008; 2008-2011 y 2011-2015 (dimite como Diputado para ser Director General de la Guardia Civil). Ha desempeñado los cargos de Portavoz de Pesca, Portavoz del Sector Naval y Marina Mercante, y Portavoz de Defensa en el Congreso de los Diputados. Primer Teniente de Alcalde de El Ferrol (1987-1989). Concejala del Ayuntamiento de El Ferrol (1983-1991). Ponente en Seminarios y conferencias sobre Pesca, Defensa, Sector Naval, Marina Mercante y Seguridad en diversas Universidades y en otros foros nacionales e internacionales, entre otros, el CHEMI francés (Centre des Hautes Études de Ministère de l'Intérieur de France o la Escuela de Guardia di Finanza (Italia). Está en posesión de diversas condecoraciones nacionales e internacionales, entre otras, por los Gobiernos de España, Francia, Italia (dos veces), Portugal, Perú, México, Colombia. Es Máster de Oro Estatutario del Real Forum de Alta Dirección.
DON JOSÉ JUAN RUIZ GÓMEZ	Nacido el 30 de julio de 1957. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Técnico Comercial del Estado. En la actualidad: Consultor y asesor independiente

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	<p>en asuntos macroeconómicos y de los mercados latinoamericanos. Miembro a título personal del Comité Científico del Real Instituto Elcano (desde 2012). Miembro del Consejo Editorial de El País y del Grupo Prisa. Miembro del Consejo Asesor de Asuntos Económicos de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno de España. Perfil profesional: Economista Jefe y responsable del Departamento de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo (2012-2018). Economista Jefe para Latinoamérica en el Banco de Santander (1999-2012). Representante de Banco Santander en el Consejo de Administración del Real Instituto Elcano (hasta 2012). Miembro del Consejo Social de la Universidad de Castilla La Mancha (2005-2009) y Presidente del mismo (2010-2012). Miembro de los consejos de administración tanto de entidades públicas (INI, Aviaco, Autopis-tas del Atlántico, Renfe y Tabacalera) como privadas, en particular, en el sector bancario, ocupando entre los años 1999 y 2012 los cargos de consejero en Banco de Santiago (Chile), Banco Santander Colombia, Banco Santander Puerto Rico, Banco Santander Perú y Banco Venezuela. Director del Departamento de Estrategia y Planificación del Banco Santander (1996-1999). Economista Jefe de Asesores Financieros Internacionales (1996). Miembro del Comité Independiente de Expertos del Ministerio de Economía y Hacienda en-cargado de la construcción de escenarios macroeconómicos para la economía española (1994-1998). Miembro del Consejo Editorial del Grupo Recoletos (1994-1999). Economista Jefe de Argentinia (1993). Los cargos más relevantes asumidos en la Administración Pública (Ministerio de Economía y Hacienda): Subsecretario de Economía Internacional y Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda (1991-1993). Miembro del Comité de Dirección del Ministerio de Economía y Hacienda (1991-1993). Jefe de Gabinete del Secretario de Estado de Economía (1988-1990). Asesor Ejecutivo del Secretario de Estado de Economía (1985-1987). Jefe del Servicio de Balanza de Pagos, Secretaría de Estado de Comercio (1984-1985). Asesor Económico del Secretario de Estado de Comercio y del Secretario General de Comercio (1983). Apoyo técnico a la Secretaría General Técnica durante la negociación de la entrada de España en la UE (1984-1985). Presidente de la Delegación española ante la OCDE para las reuniones anuales de su-pervisión macroeconómica (1990-1993). Presidente del Comité de Política Económica de la Unión Europea (1992-1993). Miembro del Comité de Política Económica de la UE (1989-1992). Responsable de las relaciones de España con el FMI, el Banco Mundial y los Bancos de Desarrollo (África, Asia, América Latina y Europa) (1986-1993). Otros datos de interés: Adicionalmente, desarrolla una actividad como ponente en conferencias con diferentes instituciones y colabora como profesor en el Master Internacional del Instituto de Empresa.</p>

Número total de consejeros independientes	7
% sobre el total del consejo	58,33

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	La consejera independiente, Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, ha devengado la cantidad de 22 miles de euros, durante el ejercicio 2020, como consecuencia de su cargo de consejera en la sociedad Hispasat, S.A.	La retribución devengada como consejera de una sociedad del grupo, ni por su naturaleza ni por su cuantía, afecta a su independencia como consejera de Red Eléctrica Corporación, S.A.
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	El consejero independiente D. Antonio Gómez Ciria ha devengado la cantidad de 7 miles de euros durante 2020 como consecuencia de su cargo como representante persona física de Red Eléctrica Sistemas de Telecomunicaciones, S.A.U. en el Consejo de Administración de Hispasat, S.A.	La retribución devengada como representante persona física de un consejero (persona jurídica) de una sociedad del grupo, ni por su naturaleza ni por su cuantía, afecta a su independencia como consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DOÑA BEATRIZ CORREDOR SIERRA	D ^a Beatriz Corredor Sierra fue nombrada consejera dentro de la categoría "otros externos" por el Consejo de Administración celebrado el 25 de febrero de 2020. En el informe sobre la propuesta de nombramiento de la consejera elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en el informe y propuesta del Consejo de Administración donde se analizó la categoría de la consejera se concluyó que a la vista de las circunstancias personales y de su trayectoria profesional, la Sra.	RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.	Nacida el 1 de julio de 1968. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid (1991). Ingresó por oposición en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Promoción de 1993. Executive Education - Programa Alta Dirección Empresas. IESE-Business School (PADE-A-2013). Executive Education - Programa enfocado "Mujeres en Consejos de Administración". IESE-Business School (2015). En la actualidad es: · Presidenta

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
	<p>Corredor Sierra podría haber sido nombrada consejera independiente. No obstante, no parecía conveniente incardinarla en dicha categoría porque, más allá de las exigencias legales, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la compañía ante su accionariado con importante representación internacional en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015, en la que se aprobó de forma prácticamente unánime el modelo de separación de los cargos de presidente del Consejo y de consejero delegado, las relevantes responsabilidades y funciones de carácter estratégico que iba a desempeñar la Sra. Corredor Sierra como presidenta del Consejo de Administración no encajaban plenamente con el perfil generalmente aceptado para los consejeros independientes. Por tanto, se consideró que era más aconsejable clasificar a la Sra. Corredor Sierra en la categoría de "otros consejeros externos", establecida en el artículo 529 duodecimas.2. LSC, en línea con una sucesión ordenada y razonable en el cargo del anterior presidente del Consejo, al que sustituía, que ostentaba también dicha calificación y que había contado con el respaldo de casi la totalidad del accionariado de la compañía. La Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 14 de mayo de 2020, aprobó la ratificación y nombramiento de la Sra. Corredor Sierra dentro de la categoría de "otros</p>		<p>del Grupo Red Eléctrica y del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. · Registradora de la Propiedad en excedencia (más de 25 años de ejercicio profesional). · Profesora asociada de Derecho Civil. Máster Universitario de Acceso a la Abogacía. Universidad Nebrija. · Adjunct Faculty. Social & Affordable Housing. Master in Real Estate Development. School of Architecture&Design. IE University. · Profesora Asociada. Políticas para la sostenibilidad. Vivienda. Máster en Dirección de Empresas Constructoras e Inmobiliarias. ETSAM. · Vicepresidenta del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. · Mentora de la Fundación Endeavor España (apoyo al emprendimiento de alto impacto) (2014-actualidad). · Miembro del Consejo Asesor de AlumniUAM. · Ponente y conferenciante internacional. Perfil profesional: · Diputada por Madrid y presidenta de la Comisión de Justicia. Congreso de los Diputados. XIII Legislatura (2019). · Secretaria de Área de Ordenación del Territorio y Políticas Públicas de Vivienda. Comisión Ejecutiva Federal. Partido Socialista Obrero Español (junio 2017-febrero 2020). · Presidenta de la Fundación Pablo Iglesias (septiembre 2018-febrero 2020). · Directora de Relaciones Institucionales del Colegio de Registradores de la Propiedad</p>

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
	<p>consejeros externos”, obteniendo un porcentaje de voto a favor del 98,48%.</p>		<p>y Mercantiles de España. Miembro de la Junta de Gobierno, responsable de las Relaciones Institucionales y del Gabinete de Prensa y Comunicación (octubre 2013-junio 2017). · Secretaria de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas. Ministerio de Fomento (octubre 2010-diciembre 2011). · Presidenta del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPES. · Ministra de Vivienda del Gobierno de España (abril 2008-octubre 2010). · Concejal del Ayuntamiento de Madrid (septiembre 2007-abril 2008). · Consejera de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, EMVS. Otros datos de interés: A lo largo de su carrera profesional ha desarrollado conocimientos jurídico-técnicos en el ámbito inmobiliario, urbanístico, civil, mercantil, hipotecario, fiscal, procesal y administrativo, tanto en el sector privado como en el público. Además, ha ejercido responsabilidades en diversas posiciones del sector público, impulsando medidas regulatorias y procesos legislativos, con competencias de dirección y gestión en varios departamentos ministeriales y en empresas públicas. Su experiencia se extiende asimismo a la negociación y formación de voluntad de órganos colegiados, a la dirección de relaciones institucionales al más alto nivel con Administraciones</p>

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			públicas nacionales (Ministerios, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos) e internacionales (U.E., EE. UU., Latinoamérica, Rusia, Turquía, Singapur), con entidades financieras y empresas del sector inmobiliario y de otros sectores industriales y con Colegios profesionales, Asociaciones, ONGs. Ha ejercido también responsabilidades de interlocución con medios de comunicación y gabinetes de prensa. Ha recibido, entre otros reconocimientos, la Medalla de Honor del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (2018), el Premio ALUMNI 2017, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid-UAM y la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III. S.M. el Rey D. Juan Carlos I (2010).

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	8,33

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	2	2	2	1	16,67	16,67	16,67	8,33
Independientes	3	3	3	3	25,00	25,00	25,00	25,00
Otras Externas	1				8,33	0,00	0,00	0,00
Total	6	5	5	4	50,00	41,67	41,67	33,33

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

La política de diversidad de la compañía se encuentra recogida en: La Política de Gobierno Corporativo, los criterios establecidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que definen el perfil idóneo para desempeñar el cargo de consejero, la matriz de competencias del Consejo de Administración, el Reglamento del Consejo de Administración (arts. 15, 18 y 22) y los Estatutos Sociales (art. 24). En la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014 y revisada por última vez el 24 de noviembre de 2020, se tuvo en cuenta el objetivo de mejora en materia de diversidad de género, recogiendo y asumiendo el principio de consolidar su compromiso con la diversidad en sentido amplio, no sólo de género sino también de experiencia, conocimientos, edad, nacionalidad o antigüedad en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones. Asimismo dentro de las prácticas incorporadas en la referida Política de Gobierno Corporativo se encuentra la diversidad integral en el Consejo de Administración. La compañía aplica el principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone desde hace años, de unos criterios que definen el perfil idóneo para desempeñar el cargo de consejero, definiéndose las cualidades, competencias y experiencia que debería reunir el candidato idóneo a ocupar el cargo de consejero. En 2018 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración llevaron a cabo un proceso de evaluación de las competencias y conocimientos de los miembros del Consejo de Administración, culminando con la aprobación de una matriz de competencias del Consejo de Administración, individualizada por consejero. La aplicación de esta matriz, que refleja las competencias, experiencia, conocimientos, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, cualidades y capacidades que debe reunir el Consejo de Administración, facilita la supervisión de la diversidad integral en su composición para la toma de las decisiones más adecuadas e informadas en cada momento. La matriz consta de tres bloques (conocimientos-experiencia en el sector de actividades/conocimientos-experiencia global/ y diversidad) que comprenden, a su vez, un total de veintiocho categorías en las que quedan reflejadas la experiencia y conocimientos de los miembros del Consejo en aspectos tales como el sector energético, las telecomunicaciones, las relaciones institucionales, el sector financiero y del mercado de capitales, la estrategia y el desarrollo de negocio, los consejos de administración de entidades públicas y privadas, la sostenibilidad, la gestión de riesgos y el compliance, la transformación digital, el género, la edad o la antigüedad

como consejero, entre otras. La matriz de competencias del Consejo supone una herramienta de buen gobierno que facilita la supervisión del equilibrio, diversidad y calidad global e individual del Consejo de Administración en cada momento y es acorde con las prácticas internacionales y recomendaciones más avanzadas en materia de gobierno corporativo. La citada matriz de competencias se mantiene permanentemente actualizada para que permanezca plenamente vigente y esté alineada en todo momento con la estrategia del Grupo Red Eléctrica. El art. 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que garanticen la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos dentro del Consejo. En este contexto, cabe destacar el importante papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el fomento de la diversidad en el Consejo de Administración ya que, como se establece en el art. 24 de los Estatutos Sociales y en el art. 18 del Reglamento del Consejo de Administración, dicha Comisión se encarga de impulsar un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes e informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros, entre otros. Por otra parte, el art. 15 del Reglamento del Consejo determina que para la designación de los miembros de la Comisión de Auditoría se tomarán en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

Las actuaciones puestas en marcha por la sociedad tienen como objetivo fomentar de forma activa la selección de mujeres cualificadas y la incorporación de las mismas al Consejo de Administración. En la Política de Gobierno Corporativo del Grupo Red Eléctrica, publicada en la página web corporativa (www.ree.es) se establece "el principio de consolidar su compromiso con la diversidad en sentido amplio, no sólo de género sino también de experiencia, conocimientos, edad, nacionalidad o antigüedad en el cargo de los consejeros, entre otros aspectos, en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones" y dentro de las prácticas incorporadas en la referida Política de Gobierno Corporativo se encuentra la "Diversidad integral en el Consejo de Administración. La compañía aplica el citado principio y, en este sentido, el Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género y al finalizar el ejercicio 2020, seis (el 50%) de sus miembros, son mujeres. Con ello la compañía continúa cumpliendo el objetivo del 40% establecido en la Recomendación nº 15 del CBGSC para el año 2022. Es destacable que en el ejercicio 2020 una mujer ha sustituido a un hombre en el cargo de presidente del Consejo de Administración. Además, desde el 25 de mayo de 2013 una mujer ocupa el cargo de consejera independiente coordinadora, habiendo sido aprobada su última reelección el 26 de marzo de 2019 por un plazo de 3 años. Respecto a las Comisiones del Consejo, hay que destacar también que la Comisión de Auditoría está presidida por una mujer y cuenta con 2 mujeres de un total de 4 miembros, incluida la presidenta (el 50%), y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a 31 de diciembre de 2020, contaba con dos mujeres en la composición de la misma (100%), existiendo, adicionalmente, una vacante de consejero externo dominical en esta Comisión, siendo además una mujer la presidenta de la misma. Por su parte, la Comisión de Sostenibilidad cuenta con 1 mujer de un total de 3 miembros (el 33,3%).

En cada proceso de selección de consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza el perfil de los candidatos y valora si se adecúa al perfil idóneo para desempeñar el cargo como consejero de la tipología de consejero cuya plaza esté vacante en ese momento. Durante dicho proceso de selección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple con las responsabilidades básicas establecidas en el artículo 18.1, apartados h), i) y k) del Reglamento del Consejo de Administración. Para evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, se tiene en cuenta las competencias, formación, experiencia, profesionalidad, idoneidad, género, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un papel relevante en este proceso. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone cuando lo considera conveniente, entre otras propuestas y sugerencias, de la opinión de asesores externos internacionales especializados (Head Hunters) en procesos de selección de consejeros, que proponen distintos candidatos y emiten los correspondientes informes en los que evalúan las competencias y la experiencia de cada candidato, informes que son detenidamente analizados y valorados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la emisión del informe y/o la propuesta de nombramiento de consejero a elevar al Consejo.

La preocupación del Consejo de Administración por la incorporación del talento femenino dentro del propio Consejo, se pone de manifiesto en el artículo 18.1 n) del Reglamento del Consejo de Administración, que establece como una de las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes, estableciendo un objetivo de representación para el género menos representado y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzar ese objetivo.

Todo lo anterior ha sido tenido en cuenta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración a la hora de analizar los informes y propuestas para cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020, tal y como se puede comprobar en la web corporativa (www.ree.es) dentro de la documentación que la compañía puso a disposición de los accionistas en la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020.

Adicionalmente, cabe destacar que al objeto de poder avanzar en el alcance de los objetivos de la "Agenda 2030", asumidos por la compañía y que implican el compromiso de "Ser una empresa referente en materia de diversidad: paridad en el equipo directivo (objetivo 50%) e inclusión de los colectivos con riesgo de exclusión socio laboral" y en línea con el Plan Estratégico de la compañía, en marzo de 2019 se aprobó el Plan Integral de Diversidad 2018-2022 (PID), cuya misión es inspirar y ser referente a través del compromiso con la diversidad de talento, inclusión socio-laboral y la no discriminación, tanto dentro de la compañía como en el entorno social. Por tanto, se pone de manifiesto la relevancia del papel de la mujer en los órganos de mayor responsabilidad de la compañía y destacando también los avances en su incorporación al Equipo Directivo, por lo que la presencia de mujeres en los órganos de mayor responsabilidad constituye un valor esencial para el Grupo Red Eléctrica.

Resulta relevante en esta materia la firma del Protocolo general de participación equilibrada de mujeres en puestos predirectivos, directivos y Comités de Dirección, en el marco de la iniciativa más mujeres, mejores empresas, firmado con el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en 2019.

Quando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplicable.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Como ya se ha expuesto en los apartados C.1.5 y C.1.6 anteriores (a los que nos remitimos para evitar reiteraciones), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone de unos criterios que definen el perfil idóneo para desempeñar el cargo de consejero. En 2018 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración aprobó una matriz de competencias del Consejo de Administración, individualizada por consejero, que supone una herramienta de buen gobierno que facilita la supervisión del equilibrio, diversidad y calidad global e individual del Consejo de Administración en cada momento y es acorde con las prácticas internacionales y recomendaciones más avanzadas en materia de gobierno corporativo. La citada matriz de competencias se mantiene permanentemente actualizada para que permanezca plenamente vigente y esté alineada en todo momento con la estrategia del Grupo Red Eléctrica.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la hora de evaluar a los candidatos que participan en el proceso de selección respecto de cada vacante que se produzca en el Consejo de Administración, cumple con las responsabilidades básicas establecidas en el artículo 18.1, apartados h), i), k) y n) del Reglamento del Consejo de Administración y con la Política de Gobierno Corporativo en relación a la selección de consejeros, y analiza las competencias, formación, experiencia, profesionalidad, idoneidad, género, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los candidatos. En las propuestas e informes de nombramiento de consejeros que la compañía ha publicado en su página web que se han sometido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2020, se pone de manifiesto de una manera transparente la preocupación tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como del Consejo de Administración por la diversidad en sentido amplio en la composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la compañía asumió hace años, en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 j) del Reglamento del Consejo, el compromiso de cumplir con las recomendaciones establecidas en materia de igualdad y, en consecuencia, estableció la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de elaborar un informe anual, sobre diversidad de género y política de igualdad a someter al Consejo para su aprobación. Dicho informe refleja la preocupación de la compañía por la diversidad y la igualdad y, por eso, desde hace años se analizan y adoptan medidas para lograr un equilibrio de competencias dentro del Consejo de Administración y en toda la organización. El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. asumió hace años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.4 j) del Reglamento del Consejo, el compromiso de cumplir con las recomendaciones establecidas en materia de diversidad y, en consecuencia, se impuso la obligación a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de elaborar un informe anual, sobre diversidad a someter al Consejo para su aprobación. Dicho informe refleja la preocupación de la compañía por la diversidad y, por eso, desde hace años se analizan y adoptan medidas para lograr un equilibrio de competencias dentro del Consejo de Administración y en toda la organización.

El último Informe de Diversidad anual fue aprobado por el Consejo de Administración el 28 de abril de 2020, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habiendo sido analizado también por la Comisión de Sostenibilidad. Dicho informe incorpora datos de diversidad en sentido amplio, no sólo de género sino también considerando la experiencia, conocimientos, la edad o la antigüedad en el cargo de los consejeros que componen el Consejo de Administración, y, dentro de la organización, incluyendo información de un mayor número de sociedades del Grupo Red Eléctrica. Dicho informe se encuentra publicado en la página web corporativa (www.ree.es). Está previsto que en 2021 se apruebe un nuevo Informe de Diversidad Anual en próximas fechas en coherencia con el Informe de Sostenibilidad que se aprobará en las mismas fechas. La sociedad a 31 de diciembre de 2020 cuenta con 6 consejeras (el 50%) y, por tanto, cumple el objetivo del 40% establecido en la Recomendación nº 15 del CBGSC para el año 2022.

Resulta relevante en esta materia la firma del Protocolo general sobre participación equilibrada de mujeres en el Consejo de Administración y el Protocolo general de participación equilibrada de mujeres en puestos predirectivos, directivos y Comités de Dirección, ambos en el marco de la iniciativa más mujeres, mejores empresas, firmados con el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en 2019. Con ello se pone de manifiesto la preocupación y compromiso del Consejo de Administración en materia de diversidad, teniendo en cuenta que aun a pesar de contar con 6 mujeres en el Consejo de Administración, que representan el 50% del total del Consejo (por encima del 40% conforme a la Disposición adicional primera de la Ley 3/2007, de 22 de marzo), se compromete a continuar avanzando en esta materia. Por ello, la compañía seguirá destinando los recursos y los medios necesarios para promover mecanismos que impulsen la presencia de mujeres cualificadas tanto en el seno del Consejo y de sus Comisiones como en puestos directivos y de responsabilidad en la organización, que permitan llevar a la práctica y consolidar el modelo de gestión de la diversidad de la compañía.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
ROBERTO GARCÍA MERINO	El Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el 27 de mayo de 2019 acordó, por unanimidad: "Delegar, con carácter solidario e indistinto, en el consejero delegado de Red Eléctrica Corporación, S.A., D. Roberto García Merino, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables."

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	HISPASAT, S.A.	CONSEJERA	NO
DON ROBERTO GARCÍA MERINO	HISPASAT, S.A.	CONSEJERO	NO
DON ROBERTO GARCÍA MERINO	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL, S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	SI
DON ROBERTO GARCÍA MERINO	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO	SI
DON ROBERTO GARCÍA MERINO	RED ELÉCTRICA INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN, S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON ROBERTO GARCÍA MERINO	RED ELÉCTRICA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	SI
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	HISPASAT, S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL CONSEJERO RED ELÉCTRICA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.	NO

A los efectos de este apartado se considera que tienen funciones ejecutivas cuando han sido otorgados poderes a su favor por cada compañía, en relación con la gestión de las actividades societarias.

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	GRUPO EZENTIS, S.A	CONSEJERO
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	MAPFRE, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	BANCO SABADELL, S.A.	CONSEJERO
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí
 No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 18.1 k) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los nombramientos y ceses, el evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar eficazmente su cometido, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades y asegurándose de que tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las competencias para analizar y proponer al Consejo la autorización, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. para incorporarse al Consejo de Administración de otras sociedades. El Reglamento del Consejo en el artículo 7.3 limita a dos (2) el número máximo de consejos de otras compañías cotizadas a las que puede incorporarse un consejero independiente de la sociedad, salvo excepción expresamente aprobada por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Por otra parte, según el artículo 7.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea. Y según el artículo 7.2 a) del citado Reglamento, los consejeros ejecutivos sólo podrán desempeñar el cargo de consejero en un (1) Consejo de Administración de otras sociedades, exceptuándose de esta limitación los cargos en Consejos de Administración de sociedades filiales o participadas por la sociedad.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	3.206
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	112
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON MIGUEL RAFAEL DUVISION GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN
DOÑA EVA PAGÁN DÍAZ	DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	50,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	662
---	-----

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

La modificación del Reglamento de Administración aprobada por el Consejo durante el ejercicio 2020 ha sido la siguiente:

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020, para incorporar las adaptaciones oportunas a la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad, actualizar las funciones del Consejo y de sus Comisiones en materia de sostenibilidad, algunas de ellas de carácter transversal, con el alcance formal y material consensuado por las tres Comisiones, y reforzar los mecanismos de coordinación entre las tres Comisiones del Consejo.

Con la citada revisión se mejora la gobernanza del Grupo Red Eléctrica, reforzando el papel del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. en relación con el Grupo, se incorporan y refuerzan los acuerdos en materia de gobernanza (el nombramiento, renovación y cese de los administradores de las sociedades del Grupo, el nombramiento y destitución de los directivos de Red Eléctrica Corporación, S.A. y de Red Eléctrica de España, S.A.U. en dependencia directa del presidente del Consejo o del consejero delegado y de los directivos estratégicos del Grupo conforme a lo establecido por el Consejo, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución) adoptados por el Consejo en septiembre de 2019. Asimismo, se recoge expresamente en el Reglamento el concepto de reputación corporativa entre los principios inspiradores de la actuación del Consejo que debe velar, además, por el interés de la sociedad en su conjunto.

En particular, se recogen las funciones del cargo de presidente del Consejo relativas a la representación institucional, a la supervisión de las políticas y estrategias de la sociedad y del Grupo y a la necesidad de velar por la independencia de Red Eléctrica de España, S.A.U. como TSO.

Además, en línea con lo anterior, la citada revisión refuerza el principio de independencia del TSO -separación de actividades reguladas y no reguladas- e incorpora la modificación prevista en el Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (y otras normas financieras, para adaptarlas a la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas) relativa a la supresión de la figura de consejero persona jurídica en sociedades cotizadas. Por último, introduce alguna otra mejora de índole formal o de estilo.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1-Nombramiento y reelección:El art.21 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros serán nombrados por la Junta General o, en caso de vacante anticipada, por el Consejo de Administración por cooptación.La propuesta de nombramiento-incluso por cooptación- o de reelección de los consejeros se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones,en el caso de consejeros independientes,y por el propio Consejo,en el caso de los restantes consejeros.El Consejo dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia,competencia y experiencia,que garanticen la diversidad de género,de experiencias y de conocimientos dentro del Consejo,siguiendo la política de nombramientos y evaluación de candidatos aprobada por el propio Consejo e incluso podrá utilizar asesores externos cuando lo considere necesario,de conformidad con el art.22 del citado Reglamento.Según el art.23 del Reglamento,los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales.El art.20 de dichos Estatutos fija en cuatro años el plazo de duración del cargo de consejero. Conforme a lo establecido en el art.7 del Reglamento del Consejo,los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.En 2011 el Consejo de Administración aprobó un Plan de sucesión del presidente.Pero desde 2011, en línea con los avances en el mundo del buen gobierno corporativo, la compañía ha experimentado cambios estructurales relevantes. Por ello en 2017 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Consejera Independiente Coordinadora trabajaron intensamente en la elaboración del "Plan de contingencia para la sucesión del presidente del Consejo" y el "Plan de contingencia para la sucesión del consejero delegado" con el apoyo de un consultor externo internacional.Los citados Planes fueron aprobados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 19 de diciembre de 2017, recogiendo los perfiles y funciones de los cargos de presidente del consejo y consejero delegado y previendo las acciones que hay que adoptar dentro de la compañía con carácter inmediato en caso de eventos imprevistos o imprevisibles que impidan tanto al presidente del Consejo de Administración como al consejero delegado, durante el periodo de su mandato, ejercer sus funciones. Dichos Planes deben ser revisados al menos cada 6/12 meses.En ambos Planes se han establecido en detalle sus objetivos, las causas de activación, los órganos responsables y las actuaciones a abordar en cada fase, desde las primeras 24 horas hasta el primer mes, atribuyéndose responsabilidades y funciones concretas y evitando riesgos de una sucesión imprevista y desordenada.El Plan de contingencia para la sucesión del presidente del Consejo ha sido aplicado por primera vez de forma satisfactoria, tras la renuncia del presidente del Consejo en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 28 de enero de 2020. Durante 2020 se ha trabajado en la actualización de ambos planes y, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 24 de noviembre de 2020 se ha aprobado la actualización del "Plan de contingencia para la sucesión de la presidenta del Consejo" y en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 la actualización del "Plan de contingencia para la sucesión del consejero delegado".

2-Remoción:El Reglamento del Consejo establece en su art.24.1 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados,salvo cuando concurra justa causa apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.En particular,se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o cuando incurra en alguna de las circunstancias descritas en el art.7.2 c) del Reglamento del Consejo impidiéndole su clasificación como independiente.También podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el art.7.1 c) del citado Reglamento.Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar,si éste lo considera conveniente,la correspondiente dimisión en los casos previstos en el art.24.2 del Reglamento del Consejo. Por último,el art.24.3 del referido Reglamento establece que los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El plan de acción derivado del proceso anual de evaluación que se ha ejecutado en 2020, ha dado lugar a la incorporación de mejoras en la organización y en los procedimientos, destacando, entre otras acciones, las siguientes: la mejora en la preparación y revisión de las actas del Consejo; el refuerzo en el debate estratégico sobre los mercados, los competidores, los negocios regulados y no regulados y las nuevas oportunidades de negocio; continuar promoviendo sesiones informales de información y análisis de temas relevantes; seguir avanzando en el seguimiento, supervisión y control de las filiales del Grupo e iniciar el proceso de revisión y actualización de la matriz de competencias del Consejo de Administración, con el apoyo de un consultor externo, con el fin de que sirva como guía para la definición de los perfiles de consejeros más adecuados a las necesidades y estrategias del Grupo.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El Consejo de Administración se ha reservado expresamente en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, de forma indelegable, entre otras, la evaluación anual de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, del desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo de la sociedad y del efectivo funcionamiento de las Comisiones del Consejo partiendo del informe que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en coordinación con el consejero independiente coordinador o el presidente, le eleve. La evaluación del funcionamiento del Consejo, de su presidente, del primer ejecutivo de la sociedad y de sus Comisiones será realizada por un tercero experto independiente al menos cada dos años.

Red Eléctrica Corporación, S.A. fue una de las primeras compañías en la realización del proceso de evaluación anual voluntaria de su Consejo de Administración, recibiendo, además, desde hace años la asistencia de asesores externos con el objetivo de otorgar a sus autoevaluaciones una visión más objetiva e independiente, siguiendo de este modo las recomendaciones establecidas por las recientes modificaciones normativas y las buenas prácticas aplicables en materia de Gobierno Corporativo.

Tras finalizar el proceso, el último informe de autoevaluación del Consejo ha sido aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020. Dicho proceso ha contado de nuevo con la colaboración de un consultor externo internacional, Egon Zehnder International S. L., y se ha realizado bajo la dirección de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en coordinación con la consejera independiente coordinadora. El resumen de las principales conclusiones de las áreas evaluadas y de las sugerencias de mejora más relevantes en relación con dichas áreas que se han derivado de dicho proceso, se encuentra disponible en la parte elaborada mediante formato libre del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la compañía, que se encuentra publicada en la página web corporativa (www.ree.es) y a la que nos remitimos.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El consultor externo en materia de evaluación o las sociedades de su grupo no ha mantenido ninguna otra relación de negocio con la sociedad ni con las sociedades de su grupo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes. Si se dictara auto de apertura de juicio oral contra un consejero por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- g) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo transmita íntegramente su participación en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- h) A petición del Consejo de Administración por mayoría de dos tercios de sus miembros, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.
- i) Cuando se produzca alguna circunstancia que les impida o limite significativamente su participación y dedicación a las reuniones del Consejo y el ejercicio de sus deberes y responsabilidades como consejeros."

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

[] Sí
[] No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Cualquier acuerdo.-Quorum:La mitad más uno de sus miembros presentes o representados (art.20 del Reglamento);Tipo de mayoría:Absoluta. Modificación del Reglamento del Consejo según dispone el artículo 3.4 del Reglamento.-Quorum: Igual que cualquier acuerdo;Tipo de mayoría:Dos tercios.

Cese del consejero cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes, según el art. 24.2 f) del Reglamento.- Quorum: Igual que cualquier acuerdo;Tipo de mayoría:Dos tercios.

Cese del consejero a petición del Consejo de Administración, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.Petición por mayoría de dos tercios (art. 24.2 h) del Reglamento).De conformidad con el art.529 septies LSC, en el Reglamento del Consejo de Administración se ha establecido que en caso de que el cargo de presidente recaiga en un consejero ejecutivo, su designación requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración (art.9 del Reglamento).

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable y de los supuestos antes citados.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de asistencia. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cualquier consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración; debe procurarse que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado -artículos 30.2 c) y 20 del Reglamento del Consejo-(El artículo 529 quáter LSC sólo permite a los consejeros no ejecutivos delegar en otro no ejecutivo, previsión que ha sido recogida en los art. 21 de los Estatutos Sociales y 30.2 c) del Reglamento).

El presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos Sociales -artículo 21-, como el artículo 20 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior y con las excepciones ya comentadas previstas en el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

Descripción de los requisitos

En el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, tras su adaptación al artículo 529 septies LSC, se ha establecido que en caso de que el cargo de presidente recaiga en un consejero ejecutivo, su designación requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

	Edad límite
Presidente	N.A.
Consejero delegado	N.A.
Consejero	70

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[✓] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Cada consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.
En el caso de que el consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 30.2 c) y artículo 20 del Reglamento del Consejo.
Además debe aplicarse lo establecido en el art. 529 quáter LSC para consejeros no ejecutivos, que ya ha sido recogido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	1
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	15
Número de reuniones de COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD	12

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	13
---	----

% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	13
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ROBERTO GARCÍA MERINO	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA MARÍA TERESA QUIRÓS ÁLVAREZ	DIRECTORA CORPORATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA
DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GIL	DIRECTOR ECONÓMICO

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El artículo 5.5 d) del Reglamento del Consejo establece que, en particular, queda reservado al Consejo la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General, que incluirá la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión y, cuando proceda, de la información no financiera preceptiva legalmente. Por su parte, el artículo 16.1 a) y b) del propio Reglamento del Consejo señala que es competencia de la Comisión de Auditoría aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia; y supervisar el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera de la Sociedad y del Grupo, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de

Administración, dirigidas a salvaguardar dicha integridad, velando porque se tengan presentes los requisitos normativos y los estándares internacionales de referencia, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios y criterios contables que sean de aplicación.

A este respecto, señala expresamente el Reglamento del Consejo en su artículo 42, que el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas, previamente revisadas por la Comisión de Auditoría atendiendo a sus funciones establecidas en el Reglamento, procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Además, el artículo 41 del propio Reglamento establece que el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquier otra que se le ponga a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría.

En este sentido, reviste especial trascendencia la Comisión de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los mercados, reforzando así la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la sociedad en 1985, ésta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo cual pone de manifiesto la corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

- Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON CARLOS MÉNDEZ-TRELLES GARCÍA	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

La aprobación de la política de contratación de servicios de no auditoría con el Auditor Externo está reservada con carácter indelegable al Consejo de Administración en su Reglamento interno (Art. 5.5 a) xiv). La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó una modificación de los Estatutos Sociales, para su adaptación a las reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y, entre otros artículos, se modificó el artículo 232 de los Estatutos relativo a las competencias de la Comisión de Auditoría, incorporando mínimos ajustes en relación a los Auditores de Cuentas Externos. La Comisión de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de la independencia del auditor externo de la sociedad. En el artículo 16.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración, en relación con la independencia de los auditores de cuentas externos, dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría, se indica la función de establecer relaciones directas con los Auditores de Cuentas Externos recabando y recibiendo regularmente de ellos información sobre el plan de auditoría, el proceso de desarrollo de la misma y su ejecución, y sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza de su independencia, incluida la relativa a la información del Auditor de Cuentas Externo de no haber sido condenado por sentencia firme, ni él ni cualquiera de sus socios, en procedimientos penales vinculados al desempeño de sus funciones de auditoría, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. Y autorizar, cuando así lo considere, servicios de los Auditores de Cuentas Externos distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la legislación aplicable sobre auditoría de cuentas. Además, en el artículo 16.3 h) del citado Reglamento se incluye la función de la Comisión de Auditoría de emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los Auditores de Cuentas Externos o sociedades de auditoría resulta comprometida. A tal efecto, la Comisión de Auditoría debe velar para que la sociedad (i) comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y (ii) cumpla con las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Asimismo, en caso de renuncia del auditor, la Comisión de Auditoría debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado. Por otro lado, el artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio. Adicionalmente, el citado artículo 42 de dicho Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la sociedad al auditor de cuentas externo por servicios distintos de la auditoría, procurando minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible. Sin perjuicio de la obligación establecida en el citado precepto reglamentario, de informar a la Comisión de Auditoría sobre los servicios prestados a la sociedad y al Grupo por el auditor externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través del epígrafe C.1.32 del presente informe), el criterio seguido por la compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la compañía. En cualquier caso, la contratación de dichos servicios deberá ser autorizada por la Comisión de Auditoría. Desde el año 2016, y en cumplimiento de la recomendación nº 6 CBGSC, la compañía publica en la web corporativa con la debida antelación a la fecha de celebración de la JGOA, el Informe de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del Auditor Externo. En lo referente a las relaciones con los analistas financieros y bancos de inversión, la sociedad realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichas instituciones donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios. Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la sociedad de interés para los mismos. Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con la finalidad de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas presentaciones son de inmediato publicadas en la página web de la sociedad. El Departamento de "Relación con Inversores", adscrito

a la Dirección Corporativa Económico Financiera de la sociedad, tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros e inversores institucionales y atender las consultas de los mismos.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

- Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	106	114	220
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	89,00	21,00	33,00

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

- Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de	23,00	40,00

	Individuales	Consolidadas
ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)		

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el orden del día de la sesión y se acompaña con carácter general, la información relevante debidamente resumida y preparada. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión según lo dispuesto en artículo 19.6 del Reglamento. El artículo 27.1 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el consejero puede examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. De acuerdo con el contenido del artículo 27.3 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del presidente del Consejo de Administración y/o consejero delegado, quienes atenderán las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. El artículo 27.4 del Reglamento del Consejo establece que el presidente podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión. Asimismo, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

El artículo 35.4 del Reglamento del Consejo establece entre los deberes de información de los consejeros el de informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la sociedad o del Grupo y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como investigado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24.2 f) del Reglamento del Consejo, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la sociedad o del Grupo, de conformidad con lo antes enunciado y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Si se dictara auto de apertura de juicio oral contra un consejero por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá informar de todo ello al Consejo de Administración en virtud del artículo 18.3 a) del Reglamento del Consejo de Administración que regula dentro de sus funciones la de "velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

- [] Sí
[√] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos celebrados por la sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la compañía a raíz de una oferta pública de adquisición de las acciones.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	3
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero delegado, directivos de primer nivel	A 31 de diciembre de 2020 existen 3 beneficiarios con este tipo de acuerdos. De acuerdo con la política de remuneraciones, siguiendo las prácticas de mercado para estos casos, como consecuencia del nombramiento del consejero delegado, el contrato laboral existente con anterioridad queda en suspensión. En el caso en que se produjera la extinción del mismo, devengaría en términos indemnizatorios la retribución existente a la fecha de su suspensión, considerándose, a los efectos oportunos, su antigüedad en Red Eléctrica de España, S.A.U. hasta la fecha de su nombramiento como consejero delegado (15 años), más el periodo de servicios – si los hubiera – tras su cese como consejero delegado; todo ello de acuerdo con la legislación laboral vigente. Tras el proceso de corporativización llevado a cabo en 2020 la sociedad que asume dicha obligación es Red Eléctrica Corporación, S.A. Tanto el régimen económico, como la suspensión de la relación laboral del consejero delegado, se encuentran en línea con lo aplicable al anterior consejero delegado. No existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los Directivos de primer nivel que actualmente prestan sus servicios en el Grupo. En caso de extinción de la relación laboral, la indemnización que les correspondería a dichos Directivos sería calculada conforme a la normativa laboral aplicable. Los contratos de estos Directivos han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ	VOCAL	Dominical
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	VOCAL	Independiente
DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO	VOCAL	Independiente
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se encuentran recogidas en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y, 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración (véase su contenido en la página web corporativa -www.ree.es-).

Las actuaciones más importantes de la Comisión de Auditoría se incluyen en el Informe Anual de Actividades de la mencionada Comisión correspondiente al ejercicio 2020, que está disponible en la página web corporativa, en la sección sobre "Informes y otros documentos" referidos en la Recomendación 6 CBGSC.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ / DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA / DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO / DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	24/11/2020

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran recogidas en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y, 17 y 18 del Reglamento del Consejo (véase su contenido en la página web corporativa - www.ree.es).

Las actuaciones más importantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se incluyen en el Informe Anual de Actividades de la mencionada Comisión correspondiente al ejercicio 2020, que está disponible en la página web corporativa, en la sección sobre "Informes y otros documentos" referidos en la Recomendación 6 CBGSC.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ALBERTO FRANCISCO CARBAJO JOSA	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA TERESA COSTA CAMPI	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ JUAN RUIZ GÓMEZ	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67

% de consejeros otros externos	0,00
--------------------------------	------

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

Las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad se encuentran recogidas en los nuevos artículos 18 BIS y 18 TER del Reglamento del Consejo (véase su contenido en la página web corporativa -www.ree.es-). Las actuaciones más importantes de la Comisión de Sostenibilidad se incluyen en el Informe Anual de Actividades de la mencionada Comisión correspondiente al ejercicio 2020, que está disponible en la página web corporativa, en la sección sobre "Informes y otros documentos" referidos en la Recomendación 6 CBGSC.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	2	50,00	2	50,00	2	40,00	1	20,00
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2	100,00	1	33,33	2	40,00	3	75,00
COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD	1	33,33	2	66,66	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad desarrolla la regulación de la estructura, composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Sostenibilidad conforme a las principales prácticas y recomendaciones internacionales en materia de gobierno corporativo, introduciendo mejoras en la organización y funcionamiento. Se optó por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, sin que se hayan establecido reglamentos de régimen interno específicos para las Comisiones. Desde noviembre de 2018 la compañía cuenta con tres Comisiones del Consejo de Administración como consecuencia de la creación de la Comisión de Sostenibilidad, que supuso una reestructuración de las otras dos Comisiones del Consejo, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las tres Comisiones han sido constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.

La estructura, composición, funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los artículos 22 a 24 de los Estatutos Sociales (comisiones legales) y desarrolladas en los artículos 14 a 18 TER del Reglamento del Consejo de Administración. Ambas normas corporativas están plenamente adaptadas a las últimas reformas de la LSC, al CBGSC y a las más recientes prácticas y recomendaciones internacionales en lo que respecta a la composición de las Comisiones, la independencia y cualificación de sus miembros.

A finales de 2018 se inició un proceso de revisión del Reglamento del Consejo de Administración para actualizar las funciones de las tres Comisiones del Consejo, que culminó con su aprobación en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 19 de febrero de 2019. Las modificaciones incorporadas al Reglamento fueron aprobadas con el objetivo de:

- Reestructurar las Comisiones del Consejo mediante la creación de la Comisión de Sostenibilidad y actualizar las funciones de las otras dos Comisiones del Consejo, la de Auditoría y la de Nombramientos y Retribuciones, ante el enfoque estratégico que el Consejo de Administración pretende atribuir a la sostenibilidad en el Grupo Red Eléctrica.

- Reforzar las responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mediante la creación de un nuevo marco de relación del Consejo de Administración con el entorno laboral de las sociedades del Grupo Red Eléctrica, conforme a las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo.

-Revisar la función general de supervisión que debe llevar a cabo la Comisión de Auditoría, en coordinación con las funciones específicas de supervisión asignadas a cada una de las otras Comisiones del Consejo de Administración en el ámbito de sus correspondientes responsabilidades.

-Realizar algunas adaptaciones a prácticas destacadas en materia de gobierno corporativo, especialmente de ámbito internacional e introducir alguna otra mejora de índole formal o de estilo.

El Reglamento del Consejo de Administración vigente puede ser consultado en la página web de la sociedad www.ree.es, en el apartado Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentra registrado, y por lo tanto, a disposición de los accionistas y de cualquier persona interesada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid.

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 30 de abril de 2019, aprobó una nueva modificación del Reglamento del Consejo de Administración con la finalidad de reforzar aún más la independencia del operador del sistema, con la inclusión, entre otros aspectos, de una nueva función de la Comisión de Auditoría en el artículo 16.4 a).

Asimismo, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020, aprobó la modificación del Reglamento del Consejo, de carácter voluntario, para, entre otras cuestiones, incorporar las adaptaciones oportunas a la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad, actualizar las funciones del Consejo y de sus Comisiones en materia de sostenibilidad, algunas de ellas de carácter transversal, con el alcance formal y material consensuado por las tres Comisiones, y reforzar los mecanismos de coordinación entre las tres Comisiones del Consejo.

Con carácter anual, las Comisiones del Consejo realizan informes sobre el desarrollo de sus actividades que son incorporadas al IAGC mediante enlaces a la página web de la compañía. En 2020, conforme a la recomendación 6 CBGSC, se publicaron, de manera separada, en la página web corporativa, los informes de actividades de las Comisiones correspondientes al ejercicio 2019. Está previsto que los informes de actividades de las Comisiones correspondientes a 2020 también se publiquen del mismo modo en la página web corporativa (www.ree.es).

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

El Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó determinados acuerdos sobre operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como de las de obligada comunicación a los Mercados. En cumplimiento de los citados acuerdos, la Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de las operaciones vinculadas e informa puntualmente al Consejo de Administración. No obstante, como consecuencia de la actualización del Reglamento del Consejo de Administración, con fecha de 20 de diciembre de 2016, y del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, con fecha de 26 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración sobre la base del régimen legal vigente sobre operaciones vinculadas y tomando en consideración las normas corporativas de la compañía plenamente adaptadas a dicho régimen, procedió en enero de 2018 a dejar sin efecto los citados acuerdos y a aprobar un nuevo acuerdo en virtud del cual se somete a la aprobación del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y con carácter previo a su realización, toda operación vinculada que la sociedad o sociedades integradas en su Grupo realicen con consejeros o con accionistas de la compañía titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la sociedad o de sociedades de su Grupo, o con personas a ellos vinculadas según la legislación vigente. Se exceptúan de aprobación por el Consejo las operaciones que reúnan, simultáneamente, las tres características siguientes: -que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes, -que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y -que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad. Asimismo, se dará cumplimiento a las obligaciones de información establecidas legalmente en relación con las referidas operaciones vinculadas. Los acuerdos de enero de 2018 contemplan también la necesidad de que se informe semestralmente al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y con posterioridad a su celebración, de toda operación vinculada realizada por la sociedad o sociedades integradas en su Grupo con los consejeros y directivos de la compañía, accionistas y terceros que puedan ejercer una "influencia significativa" así como con familiares próximos a éstos, en los términos previstos en la legislación vigente.

El Proyecto de Ley para la incorporación de la Directiva (UE) 2017/828, incorpora un nuevo régimen especial de operaciones vinculadas para las sociedades cotizadas, para dotar a su régimen de mayor claridad y sistematicidad. Se establece una definición de "operaciones vinculadas" por remisión a lo previsto en Normas Internacionales de Contabilidad y se amplía la lista de las "personas vinculadas al administrador". El régimen sustantivo se estructura en dos partes diferenciadas: régimen de publicidad y de aprobación, con distintas excepciones a uno y otro; y se regula, de forma separada, la aprobación de las operaciones vinculadas intragrupo. En consecuencia, una vez aprobado el citado Proyecto de Ley, la sociedad procederá a realizar los ajustes necesarios en el régimen de las operaciones vinculadas establecido en su normativa interna.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	Arrendamientos.	4
TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	Otros gastos.	86
TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	Acuerdos de financiación, préstamos y aportaciones de capital (prestamista).	17.457
TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	Ingreso financiero del préstamo.	759
TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	Prestación de servicios	18
HISDESAT SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A.	Prestación de servicios	1.594

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el art. 31e) del Reglamento del Consejo (RC), el consejero deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad. El art. 32 del RC desarrolla el deber de evitar situaciones de conflicto de interés a que se refiere el artículo 31e) y lo concreta relacionando aquellos en los que el consejero debe abstenerse. En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo cualquier situación

de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales.

El Grupo Red Eléctrica (GRE) establece en el Código Ético y de Conducta (CEyC) como uno de sus principios fundamentales la correcta gestión de los conflictos de interés, especificando las pautas de conducta básicas que han de regir las actuaciones y decisiones de las personas del GRE, para preservar la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con lo establecido en el CEyC, el GRE está comprometido con la identificación y gestión ejemplar de cualquier posible conflicto de interés, dotando a sus miembros de las herramientas necesarias para afrontarlos de una manera satisfactoria y preservar la reputación de la organización.

El GRE respeta la participación de sus miembros en otras actividades profesionales y/o empresariales, siempre que esto no afecte negativamente a la eficiencia en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, o altere la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de su actividad profesional.

El CEyC considera que son pautas de conducta acordes con una adecuada gestión de los conflictos de interés las siguientes:

- Actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al GRE y sus grupos de interés y con independencia de los intereses particulares propios o de terceros.

- Comunicar las situaciones de conflicto de interés reales o aparentes, en las que se pueda estar involucrado o se tenga conocimiento, a través del canal ético y de cumplimiento, para que sea valorada la situación y puedan adoptarse las medidas que sean precisas.

- Informar a la organización de aquellas relaciones comerciales en las que concurran intereses personales o familiares que puedan alterar la imparcialidad y objetividad de aquellos que intervengan.

- Abstenerse de intervenir en la toma de decisiones que estén afectadas por un posible conflicto de interés en tanto no haya sido gestionado.

- Actuar en la relación con funcionarios, autoridades públicas, clientes, proveedores u otros terceros de acuerdo con el principio de no alterar la imparcialidad y objetividad de aquellos que intervengan.

Por el contrario, el CEyC considera pautas de conducta contrarias a una adecuada gestión de los conflictos de interés las siguientes:

- Ser miembro de un órgano de administración u órgano similar, o ejercer el control de alguna empresa con la que el GRE mantenga relaciones comerciales, así como de un organismo o dependencia de la Administración, sin el conocimiento y, en su caso, visto bueno de la organización.

- Mantener relaciones comerciales con entidades en las que tienes alguna vinculación profesional, personal o familiar, sin informar a la organización.

- Obtener provecho de cualquier oportunidad de negocio para un beneficio personal, directo o indirecto, a través de tu actividad profesional en el GRE.

- Hacer uso de los activos del GRE, así como de cualquier información confidencial y/o privilegiada para la obtención de un beneficio personal.

- Desempeñar actividades externas que supongan una pérdida de eficiencia o productividad o utilizar los medios, la información de la organización, el tiempo de permanencia o las instalaciones del GRE para estos fines.

- Realizar trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas de los sectores del GRE o que desarrollen actividades susceptibles de competir, directa o indirectamente, con la organización.

El GRE cuenta desde el 2018 con una Guía para la gestión de conflictos de interés con la finalidad de detectar y prevenir potenciales conflictos de interés que puedan afectar al equipo directivo del GRE. La Guía es el resultado del compromiso del GRE de alinear los intereses del equipo directivo con los de sus accionistas y resto de grupos de interés, de manera que ningún directivo anteponga sus propios intereses a los del GRE.

El equipo directivo del GRE, de manera adicional a lo establecido en el CEyC, se compromete a través de la referida Guía de manera expresa a cumplir con las siguientes pautas de actuación:

- Deber de comunicar: el equipo directivo debe comunicar al Órgano Consultivo responsable de la aplicación de la Guía los conflictos de interés, reales o aparentes, en los que puedan estar involucrados o sobre los que puedan tener conocimiento.

- Deber de transparencia: el equipo directivo en todo momento debe poner a disposición de los responsables y/u Órgano Consultivo del GRE la información relativa a los posibles conflictos de interés.

- Obligación de abstención: el equipo directivo debe abstenerse de intervenir en la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

Desde el año 2002 el Grupo Red Eléctrica tiene establecido un Sistema de gestión integral de riesgos con el fin de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo, asegurando que los riesgos que pudieran afectar a los mismos, incluidos los fiscales, sean identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro del nivel de riesgo aceptable aprobado por el Consejo de Administración.

El Sistema de gestión se desarrolla de acuerdo con el estándar ISO 31000:2018 sobre los principios y directrices en la gestión de riesgos y tiene un carácter integral y continuo, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

El Grupo Red Eléctrica dispone de una Política de gestión integral de riesgos y un Procedimiento general de gestión y control integral de riesgos, basados en el Marco Integrado de Gestión de Riesgos Corporativos COSO ERM 2017 Enterprise Risk Management.

En ella se integra, desde 2015, la política de control y gestión de riesgos fiscales.

Esta política está plenamente alineada con el plan estratégico del Grupo y está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo, a través del siguiente enlace, Política de Gestión Integral de Riesgos.

En 2020 se ha llevado a cabo un proceso de evaluación externa del Sistema de gestión integral de riesgos del Grupo Red Eléctrica por la firma de auditoría Ernst&Young con el objetivo de evaluar el alineamiento del modelo actual con las mejores prácticas según los estándares ISO 31000:2018 y COSO ERM 2017. Como resultado de esta evaluación se concluye que la implantación del Sistema es conforme a los estándares de referencia. Adicionalmente, se han identificado una serie de aspectos de mejora que pueden ayudar a reforzar el Sistema actual y que se han tenido en cuenta para el desarrollo del Plan de actividades del Sistema de gestión integral de riesgos para el ejercicio 2021.

En 2015, el Grupo Red Eléctrica comenzó la revisión progresiva por parte de firmas internacionales de auditoría del cumplimiento de los cinco componentes de control interno, según el Marco Integrado COSO.

La firma E&Y llevó a cabo en 2015 la revisión del primero de estos componentes, "Entorno de Control", y en 2016 la correspondiente al segundo componente, "Evaluación de Riesgos". En las revisiones se concluyó que los elementos y actividades relacionadas con el ambiente de control y la evaluación de riesgos estaban formalizadas y se encontraban presentes en todas las áreas/operaciones de la organización y que, además, se habían implementado con carácter global las mejores prácticas de referencia en estos ámbitos.

En 2017 la firma Deloitte evaluó el tercer componente "Actividades de Control", poniéndose de manifiesto la madurez en el grado de implantación de dicho componente en el Grupo, estando además alineado con las mejores prácticas del mercado.

En 2018 la firma EY llevó a cabo la evaluación del cuarto componente del Marco Integrado COSO: "Información y comunicación", concluyendo que el Grupo Red Eléctrica dispone de unos mecanismos de información y comunicación sólidos, alineados con las prácticas más avanzadas.

En 2019 se finalizó la revisión de los componentes de COSO con la evaluación del quinto componente: "Actividades de Supervisión", por parte de la firma de PwC, que concluye que Red Eléctrica cuenta con actividades y controles que garantizan un alto grado de cumplimiento de los principios de este componente, en línea con las mejores prácticas en materia de control interno.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

El carácter integral del Sistema de gestión de riesgos asegura la participación de todas las unidades del Grupo Red Eléctrica y vela porque los órganos encargados del control de los riesgos estén adecuadamente informados de su situación.

La Política y el Procedimiento de gestión y control integral de riesgos definen las diferentes responsabilidades de los órganos de gobierno y de cada una de las unidades organizativas, así como los flujos de información y actividades a desarrollar.

El Consejo de Administración tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la Política de gestión integral de los riesgos del grupo, la cual incluye el nivel de riesgo aceptable definido, así como el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Con carácter bianual, el Consejo procede a la revisión del sistema de gestión de riesgos y los riesgos relevantes, incluidos los fiscales, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento continuo que ésta lleva a cabo.

La Comisión de Auditoría tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente la eficacia del sistema de gestión integral de riesgos, incluido el fiscal, para que los riesgos relevantes se identifiquen, gestionen dentro de los niveles de riesgo aceptable establecidos y se den a conocer adecuadamente.

El Comité Ejecutivo, integrado por los máximos responsables de las principales áreas de la compañía, tiene asignadas las funciones de realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos relevantes y asegurar el adecuado control y seguimiento de la gestión de los riesgos calificados de nivel alto y otros de especial relevancia, y de los planes de actuación críticos para su mitigación.

La Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, que depende jerárquicamente de presidencia y funcionalmente de la Comisión de Auditoría, es la responsable de coordinar y apoyar el proceso de identificación, análisis y evaluación, y de realizar el control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité Ejecutivo, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración.

Las unidades organizativas participan de forma continua en el proceso de identificación, análisis y evaluación de los riesgos del Grupo junto con la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, y en la implementación de los planes de actuación definidos para mitigar los mismos.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

El Grupo Red Eléctrica tiene como uno de sus negocios principales el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España. Dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida en que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico español, y son realizadas en régimen de exclusividad.

La consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos como al entorno y condiciones en las que la compañía debe realizar sus principales actividades y determina los riesgos a los que se ve expuesta.

El Grupo Red Eléctrica en su Plan Estratégico 2018-2022, dejó patente la importancia de las nuevas actividades incorporadas al Grupo en los ámbitos de infraestructuras de telecomunicaciones, negocio internacional e innovación tecnológica, principalmente.

Los tipos de riesgos a los que se enfrenta el Grupo en la consecución de sus estrategias y objetivos se pueden clasificar en:

Estratégicos:

- Riesgos relacionados con el marco regulatorio en el que se desarrolla la actividad del Grupo.
- Riesgos de negocio asociados al propio contexto de negocio o a las decisiones de carácter estratégico.
- Riesgos relacionados con la sostenibilidad y el buen gobierno.

Operacionales:

- Riesgos asociados los activos planificados y/o en curso.
- Riesgos asociados a los activos en servicio.
- Riesgos relativos a los sistemas de información.
- Riesgos relacionados con las personas y su organización.
- Riesgos de cumplimiento.

Financieros:

- Riesgos de mercado.
- Riesgos relacionados con la solvencia de la compañía.
- Riesgos de contraparte.
- Riesgos de aseguramiento.

El Grupo Red Eléctrica cuenta con una Guía para la prevención de la corrupción: tolerancia cero, aprobada por el Consejo de Administración en 2015, que desarrolla los valores y pautas de comportamiento recogidos en el Código Ético y de Conducta relacionados con las principales manifestaciones de la corrupción.

La compañía controla periódicamente los procesos considerados susceptibles de riesgo de corrupción y fraude mediante los modelos de prevención del riesgo de fraude y de riesgos penales, en los que se incorporan controles específicos sobre estos riesgos.

En el ámbito de la prevención de la corrupción destaca la certificación del Sistema de cumplimiento penal y antisoborno de Red Eléctrica Corporación, S.A. y Red Eléctrica de España, S.A., de acuerdo con la norma ISO 37001 de Sistema de gestión antisoborno por la entidad certificadora AENOR

Los aspectos fiscales, clasificados como riesgos estratégicos relacionados con el marco regulatorio, fueron integrados en 2015 en la Política de gestión integral de riesgos, estableciéndose las directrices particulares de actuación para la gestión de dichos riesgos.

De acuerdo con el análisis de riesgos llevado a cabo por el Grupo Red Eléctrica, en el último Mapa de Riesgos se identificaron 99 riesgos relevantes.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos del Grupo define una metodología para la determinación del nivel de riesgo, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres niveles:

- Riesgos de nivel alto.
- Riesgos de nivel medio.
- Riesgos de nivel bajo.

El nivel de un riesgo se establece combinando dos variables, la probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría en la empresa la materialización de dicho riesgo sobre cuatro elementos clave del negocio:

- SUMINISTRO ELÉCTRICO: Energía no suministrada (ENS) a la que daría lugar el siguiente evento.
- REPUTACIÓN: Percepción de los grupos de interés al incumplir sus expectativas y difusión del evento en canales de comunicación y redes sociales.
- PLAN ESTRATÉGICO: Grado de afectación a la consecución del Plan Estratégico del Grupo.
- PÉRDIDA ECONÓMICA: Efecto en la cuenta de resultados, después del impuesto de sociedades.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en la matriz probabilidad/impacto, que determina automáticamente el nivel del riesgo. La siguiente matriz refleja la distribución de los 99 riesgos identificados según su valoración.

El nivel de riesgo que el Grupo Red Eléctrica está dispuesto a aceptar se establece para los riesgos tanto de forma individual, como de forma agregada para cada uno de los ejes de impacto.

El nivel de riesgo aceptable global que el Grupo está dispuesto a asumir para cada uno de los cuatro ejes de impacto contemplados en el Sistema de gestión integral de riesgos es aprobado por el Consejo de Administración. Como criterio general, el nivel de riesgo global no deberá superar este nivel de riesgo aceptable aprobado.

A nivel individual, de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión integral de riesgos, se considera como aceptable todo riesgo que no supere el nivel de riesgo bajo. Los riesgos que superen dicho nivel deberán ser objeto de actuaciones hasta alcanzar el nivel aceptable. La gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo y el coste y los medios necesarios para reducirlo. No obstante,

para las actividades con repercusión en el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos puedan tener en el mismo.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

En relación con los riesgos operativos, es necesario resaltar que las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos que pueden afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico. Estos eventos son causados principalmente por terceros o también por fenómenos meteorológicos. Para el caso de que se produjera la materialización de los referidos riesgos, el Grupo dispone de las correspondientes pólizas de seguro que limitan el potencial impacto que estos eventos pudieran producir en su cuenta de resultados. Las medidas de vigilancia de la interconexión España-Marruecos (ESMA) permitieron detectar el 30 de julio una fuga en el cable 4 del ESMA, localizada en uno de los tapones realizados en la campaña de sellado de una fuga registrada en 2018. Ante este suceso de vertido accidental, se puso en marcha el Plan Interior Marítimo del enlace que garantiza una respuesta inmediata, una correcta actuación del personal implicado, un correcto uso de los equipos y del material anti-contaminación y una adecuada coordinación con los organismos que trabajan en la gestión de un suceso y las Administraciones implicadas.

El 3 de septiembre finalizaron los trabajos de sellado y se procedió a la desactivación del Plan Interior Marítimo en Fase 0 (alerta). La seguridad del suministro eléctrico de la interconexión no se ha visto comprometida en ningún momento gracias a su doble circuito y a que el cable afectado (de reserva) está fuera de servicio desde que en 2018 quedara inoperativo.

El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública internacional el brote por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 o COVID-19 y, a mediados del mes de marzo, como pandemia.

Desde los primeros días de febrero, la compañía aplicó un exhaustivo plan de contingencias que ha permitido que la situación derivada de la COVID-19 no haya tenido un impacto significativo en el desarrollo de la actividad del Grupo.

REE garantizó en todo momento el suministro eléctrico a todos los hogares y servicios esenciales. Para asegurar aún más la garantía del suministro eléctrico, la compañía puso en marcha un tercer centro de control que, al igual que los otros dos, opera con plena autonomía por equipos independientes que trabajan 24/7. Asimismo, se tomaron medidas adicionales de prevención respecto de los equipos que operan el Centro de Supervisión de Telecomunicaciones y el Centro de Mantenimiento de Instalaciones, así como con los profesionales que forman parte de los retenes previstos para atender posibles incidencias en la red. Asimismo, el negocio de telecomunicaciones (fibra y satelital) ha estado prestando servicios esenciales sin incidencias.

En este contexto, el Grupo ha desplegado medidas para salvaguardar la salud de todos sus profesionales, aplicando protocolos de actuación adaptados a las recomendaciones emitidas por las diferentes autoridades competentes. La transformación digital, desarrollada por la compañía durante los últimos años, ha permitido el trabajo remoto seguro de todos los empleados del Grupo cuya presencia física en los centros de trabajo no fuera estrictamente necesaria (el 80% de la plantilla).

El desarrollo de nuevas infraestructuras, tanto de transporte de energía eléctrica como de telecomunicaciones, sufrieron retrasos temporales por la paralización total o parcial de las actividades económicas impuestas por las autoridades; que se recuperaron en su práctica totalidad en los últimos meses del año. El impacto en el conjunto de las inversiones del Grupo ha sido de aproximadamente un 5% respecto al volumen de inversión previsto inicialmente. Este impacto, que se prevé recuperar en 2021.

En el ámbito económico financiero, durante todo este periodo el Grupo ha contado con una sólida posición financiera para afrontar estos difíciles momentos, habiendo tomado medidas encaminadas a reforzar la liquidez.

La pandemia no ha tenido efecto sobre los ingresos de las actividades reguladas de Grupo, que representan la mayor parte de los mismos. Sin embargo, la actividad de telecomunicaciones satelital se ha visto afectada tanto por la duración de la crisis como por la evolución de los mercados latinoamericanos donde opera, ello ha provocado renegociación de precios y cancelaciones de contratos y proyectos, que junto con la evolución del dólar americano y del real brasileño, han provocado en 2020 un impacto negativo en los ingresos del negocio satelital del Grupo en el entorno de 20 millones de euros. En este contexto, HISPASAT ha acometido un proceso de reflexión estratégica que ha concluido con la aprobación de unas nuevas líneas estratégicas encaminadas a reposicionar a la compañía como un operador referente en la prestación de los servicios avanzados de comunicaciones por satélite (nuevos negocios), protegiendo su actividad tradicional y aprovechando al máximo posible la vida útil de la flota actual. Ante esta situación e indicadores de deterioro, el Grupo realizó, a cierre del ejercicio 2020, un test de deterioro de los activos correspondientes al negocio tradicional de satélites, registrando provisiones de deterioro de 122 millones de euros.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y su adecuación al nivel de riesgo aceptable.

Para la monitorización de los riesgos, el Sistema de gestión de riesgos contempla en la actualidad el seguimiento de más de 500 planes de actuación dirigidos a reducir el nivel de riesgo y más de 300 indicadores para controlar su evolución.

El área de Control de Riesgo, de manera conjunta con las unidades gestoras de riesgos, revisa la evolución y el efecto mitigador de los planes de actuación establecidos. Esa revisión se lleva a cabo anualmente con alcance a todos los riesgos del mapa corporativo. La revisión se lleva a cabo de manera semestral para aquellos riesgos de nivel alto y otros sometidos a vigilancia especial. En el caso de estos últimos, esta revisión adicional se lleva a cabo en previsión de que pudieran verse afectados por cambios en su situación que los llevaran a alcanzar la valoración de riesgos de nivel alto a medio/largo plazo.

El Grupo Red Eléctrica dispone además de un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo fundamental de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la organización, adoptando, de una manera proactiva, las mejores prácticas internacionales en el referido ámbito. El SCIIF incluye de manera específica la información vinculada a los procesos fiscales del Grupo Red Eléctrica, así como los controles asociados a los mismos.

El Grupo Red Eléctrica cuenta también con planes de contingencia que regulan las diversas situaciones de crisis que pudieran presentarse en caso de incidente eléctrico (de manera que quede garantizada la seguridad del suministro) o no eléctrico que pueda afectar: al medio ambiente; a las personas; a la operatividad de la empresa; a la disponibilidad de sus sistemas; a los resultados empresariales, o a cualquier otro aspecto con impacto en la compañía y su reputación.

La compañía dispone de un Plan de Continuidad de Negocio con el objetivo de preparar las actuaciones necesarias y planificar aquellos procedimientos que permitan dar respuesta de forma adecuada ante un desastre, crisis o emergencia, desde el momento en que se produzca hasta la vuelta a la normalidad. El Plan de Continuidad de Negocio permite reducir al menor grado posible el impacto sobre la actividad de negocio de la compañía, así como agilizar y automatizar la toma de decisiones en las situaciones de desastre, crisis o emergencia.

En el Grupo RE, el riesgo de pandemia se identifica, valora y gestiona principalmente a través del Plan de Continuidad de Negocio. Así, en 2020, la situación declarada de alerta por la pandemia del COVID-19 activó el protocolo de actuación correspondiente para, en primer lugar, asegurar la seguridad de los empleados del Grupo, y en segundo lugar garantizar la continuidad de la actividad de la Compañía y el correcto desempeño de sus principales funciones. El escenario de crisis de COVID-19 hizo necesario llevar a cabo una revisión del Mapa de Riesgos con el objeto de evaluar en qué medida la situación provocada por la pandemia y la declaración del estado de alarma podía estar afectando a dichos riesgos, o podría llegar a hacerlo de extenderse el estado de alarma o, incluso, una vez de vuelta a la normalidad. Este análisis concluyó que este nuevo escenario, si bien, afectaba a parte de los riesgos identificados en el mapa, no alteraba de forma significativa la valoración de su nivel de riesgo tras la puesta en marcha de las medidas asociadas al plan de continuidad.

Adicionalmente el área de Control de Riesgos lleva a cabo actuaciones con otras unidades del Grupo para el desarrollo de la gestión de riesgos en línea con el Sistema Integral de Gestión de Riesgos. Durante 2020 se ha colaborado con la filial REINTEL en el desarrollo de su mapa de riesgos propio, así como con la filial HISPASAT en adaptación de su metodología gestión con el objeto de adecuarla a la Política del Grupo Red Eléctrica.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El modelo de responsabilidades del Sistema de Control Interno de la Información Financiera de la Sociedad (en adelante, SCIIF) se articula a través de los siguientes órganos especiales, Direcciones y unidades organizativas, que desarrollan, mantienen y supervisan el proceso de elaboración de la información financiera:

- El Consejo de Administración, que tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF. A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad en su artículo 5, apartado a) punto ix) establece entre sus competencias indelegables la "aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información".
- La Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, tiene encomendada a la Dirección Económica la responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF, dado que, entre sus responsabilidades, tal y como se indica en el Manual del SCIIF, se define el "establecer una estructura de control apropiada para asegurar la efectividad del sistema de control interno".
- La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del SCIIF. De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las funciones de "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando porque se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables que le sean de aplicación", y de "supervisar los servicios de Auditoría Interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno". Para el desarrollo de estas funciones de supervisión del SCIIF la Comisión de Auditoría cuenta con la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, así como con auditores externos. (Ver detalle en apartado F.5)
- Las unidades organizativas del Grupo son corresponsables de los controles definidos en sus áreas de responsabilidad y deben asegurar el correcto diseño y operación de los mismos.

Complementariamente a lo indicado, en 2015 el Departamento de Auditoría Interna comenzó la revisión progresiva del cumplimiento de los cinco componentes de control interno, según el Marco Integrado COSO, de mayo de 2013. La firma de auditoría EY llevó a cabo a finales de 2015 la revisión del primero de estos componentes, "Entorno de Control", y en noviembre de 2016 la correspondiente al segundo componente, "Evaluación de Riesgos". En ambas revisiones concluyó que los elementos y actividades relacionados con el ambiente de control y la evaluación de riesgos están formalizados y se encuentran presentes en todas las áreas/operaciones de la organización y que, además, se han implementado en muchos casos las mejores prácticas de referencia en estos ámbitos.

Durante 2017 se evaluó el tercer componente "Actividades de Control" por parte de la firma Deloitte, poniéndose de manifiesto la madurez en el grado de implantación de dicho componente en el Grupo, estando además alineado con las mejores prácticas del mercado.

De forma complementaria, en 2017 se llevó a cabo por parte la firma EY una auditoría del Sistema de gestión integral de riesgos. Como resultado de esta revisión se concluye que la implantación del Sistema es conforme al estándar ISO 31000.

En 2018, la firma EY llevó a cabo la evaluación del cuarto componente del Marco Integrado COSO: "Información y comunicación", concluyendo que Red Eléctrica dispone de unos mecanismos de información y comunicación sólidos, alineados con las prácticas más avanzadas en lo que respecta a este marco de referencia.

En 2019, se realizó la revisión del quinto componente de COSO: "Actividades de Supervisión", por parte de la firma de PWC, concluyendo que Red Eléctrica cuenta con actividades y controles que garantizan un alto grado de cumplimiento de los principios de este componente, en línea con las mejores prácticas en materia de control interno.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

La Dirección Corporativa de Recursos, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo, es la encargada de determinar la estructura básica de la organización, determinando los diferentes niveles de autoridad y los consecuentes niveles de responsabilidad. Con todo ello, se pretende mantener un diseño de la estructura organizativa implementado, revisado y actualizado de manera permanente.

Los mecanismos internos utilizados por esta Dirección para una clara definición de las líneas de responsabilidad, así como para determinar el marco general de estructura organizativa, se instrumentalizan a través de los siguientes documentos:

- Texto Refundido de los Estatutos Sociales.
- Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- Manual de Responsabilidad Corporativa.
- Código Ético y de Conducta.

En cuanto a las particularidades vinculadas al ámbito de las líneas de responsabilidad y autoridad del SCIIF, estas son reguladas a través de la Guía de Actuación del SCIIF, donde se detallan las funciones de mantenimiento, actualización y supervisión del SCIIF en cada uno de los diferentes niveles de responsabilidad que están descritos, destacando que la Dirección Corporativa Económico Financiera ha delegado parte de las tareas en la Dirección Económica y ésta en el Departamento de Información Contable y Administración. Esta Guía de Actuación del SCIIF forma parte de la normativa del Grupo y está disponible para los empleados en la Intranet.

La difusión de la estructura organizativa se realiza a través de la Intranet estando a disposición de los empleados un organigrama actualizado.

· **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Grupo posee un marco de conducta apropiado, en el que se determinan valores y pautas específicas de actuación, y en el que se refuerzan las bases para alcanzar los objetivos de una información financiera fiable y transparente. A este nivel, se dispone de los siguientes documentos alineados con las políticas corporativas del Grupo:

- Código Ético y de Conducta:

El Código Ético y de Conducta del Grupo Red Eléctrica tiene por objetivo proporcionar una guía deontológica a todas las personas que forman parte del Grupo Red Eléctrica para conocer y facilitar el compromiso con los valores éticos, principios y pautas de conducta que deben regir su actividad profesional en el ámbito de la organización.

La vigente edición del Código Ético y de Conducta del Grupo Red Eléctrica fue aprobado el 26 de mayo de 2020 por el Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo, Red Eléctrica Corporación, S.A.

El Código Ético y de Conducta es aplicable a todos aquellos que forman parte del Grupo Red Eléctrica. Esto incluye a las personas empleadas y a los miembros de los órganos de administración de las compañías que forman parte del Grupo Red Eléctrica, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

El Código Ético y de Conducta se encuentra estructurado a través de tres valores éticos (respeto, integridad y sostenibilidad) y quince principios, que han sido establecidos teniendo en cuenta los riesgos penales asociados a las actividades del Grupo Red Eléctrica. Para cada uno de los referidos principios se establece un catálogo de conductas afines o contrarias al Código Ético y de Conducta, para evitar la creación de situaciones favorables a la comisión de delitos.

Uno de los quince principios del Código Ético y de Conducta se refiere de manera específica a la divulgación de la información financiera y no financiera. El referido principio recoge el compromiso del Grupo Red Eléctrica en ese ámbito con:

- Los principios de transparencia y máxima calidad informativa de modo que, la información pública de la organización se presenta de manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible, para asegurar la confianza en su veracidad y facilitar la toma de decisiones por sus grupos de interés.
- Que la información proporcionada por el Grupo Red Eléctrica a sus grupos de interés sea homogénea y sistematizada, reflejando tanto los objetivos económicos y de negocio, como los ambientales, sociales y de buen gobierno que forman parte del interés social de la organización.
- Que la información financiera y no financiera del Grupo Red Eléctrica refleje de una manera fiel la realidad de la organización. En concreto, la información contable debe ser conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales sobre información financiera.

El principio sobre la divulgación de la información financiera y no financiera se concreta a través 11 pautas de conducta. Cabe destacar en el presente ámbito aquella que se refiere a la obligación de la organización y todos sus miembros de proporcionar la información y colaboración precisas para que los controles contenidos en el SCIIF se mantengan constantemente actualizados para asegurar la integridad de los registros contables y de la información financiera de la organización.

Para el Grupo Red Eléctrica la sensibilización y la formación son factores clave para el desarrollo de una cultura corporativa basada en la ética y el cumplimiento. Es una condición imprescindible que sus miembros conozcan los valores éticos, principios y pautas de conducta del Código y se sientan identificados con los mismos.

El Grupo Red Eléctrica mantiene un compromiso con la formación y sensibilización continua y desarrolla, de manera anual, un Plan de difusión de la cultura ética y de cumplimiento para los miembros de la Organización y sus grupos de interés. Sus acciones se adaptan a las responsabilidades y necesidades de las áreas funcionales, a las actividades desarrolladas por la organización, así como a la diversidad cultural de los países en los que el Grupo Red Eléctrica está presente

El Grupo Red Eléctrica cuenta con la figura del gestor ético y defensor de los grupos de interés para velar por el conocimiento, aplicación y cumplimiento del Código, que desarrolla las siguientes funciones con la colaboración del área de Cumplimiento:

- Instruir las denuncias relativas a la aplicación del Código presentadas.
- Elaborar los planes de acción para la resolución de las denuncias formuladas y presentarlos para la aprobación del presidente/a del Grupo Red Eléctrica. Si la denuncia estuviera relacionada con algún miembro del Comité Ejecutivo o del Consejo de Administración, será presentada al presidente de la Comisión de Auditoría o, en su caso, al de la Comisión de Sostenibilidad, atendiendo a la naturaleza de la denuncia.

El Código Ético es revisado periódicamente con el objetivo de ajustar sus requerimientos a la realidad del Grupo Red Eléctrica y su relación con los grupos de interés. El Código podrá ser modificado con la aprobación expresa del Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo Red Eléctrica.

· Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores:

El "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" fue inicialmente aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009. Posteriormente, éste ha sido revisado y actualizado de forma periódica con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés; la última revisión ha sido realizada en 2019, para adaptarla al reglamento de abuso del mercado.

Dicho reglamento establece las normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, en relación con los siguientes aspectos:

- Información Privilegiada y Relevante.
- Conflictos de Interés.
- Partes Vinculadas.
- Normas sobre la libre formación de los precios.
- Autocartera.

Este reglamento es de aplicación a los "sujetos obligados" detallados en el artículo 2 y 3, siendo éstos los Consejeros, el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, así como las personas cuyas funciones habituales estén relacionadas con los mercados de valores y sean designadas expresamente por el Órgano de Seguimiento. En este sentido, las personas sujetas deberán aceptar a través de una plataforma, habilitada al respecto, una declaración de conocimiento y aceptación de las obligaciones a que están sometidas como se expresa en el punto 2.2 del artículo 2.

El Órgano de Seguimiento a efectos del citado reglamento, tal y como se detalla en el artículo 16, lo componen el Director de Servicios Jurídicos, el Secretario del Consejo de Administración y el Director Corporativo Económico Financiero de la Sociedad. El Órgano de Seguimiento, además de las responsabilidades particulares establecidas en el citado reglamento, tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el mismo.

· Política de Responsabilidad Corporativa

Esta política tiene por objetivo establecer los principios y directrices generales para que todas las sociedades que conforman el Grupo Red Eléctrica realicen una gestión empresarial sostenible, ética y responsable en el desempeño de sus funciones.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

De acuerdo con lo establecido en su Código Ético y de Conducta, el Grupo Red Eléctrica tiene a disposición de los miembros de la organización y de sus grupos de interés un canal ético y de cumplimiento a través del cual pueden:

- Realizar cualquier consulta sobre la interpretación de los valores éticos, principios y pautas de conducta del Código, o propuesta de mejora.
- Comunicar cualquier incumplimiento del Código, la legislación, la normativa interna y los compromisos asumidos por la organización.
- Comunicar cualquier posible irregularidad o incumplimiento relacionado con malas prácticas financieras, contables o comerciales.

El canal ético y de cumplimiento es administrado por el Gestor Ético en coordinación con el área de Cumplimiento, cuyo funcionamiento viene regulado en el procedimiento de gestión de consultas y denuncias del Código Ético y de Conducta del Grupo Red Eléctrica.

Aquellas denuncias en las que se identifiquen aspectos que pudieran tener relevancia penal serán remitidas al Comité de Cumplimiento Penal del Grupo Red Eléctrica.

Las denuncias que no incluyan la identidad del denunciante son evaluadas, tramitadas y resueltas, si las pruebas aportadas y las posteriores investigaciones evidencian un incumplimiento real.

La tramitación y resolución de las consultas y denuncias formalizadas a través del canal ético y de cumplimiento conlleva la aplicación de los siguientes principios:

- Garantizar la confidencialidad, anonimato e indemnidad del denunciante que actúa de buena fe a través del canal ético y de cumplimiento.
- Garantizar la confidencialidad, anonimato e indemnidad de las personas que hayan prestado su colaboración para la resolución de una denuncia y hayan actuado de buena fe.
- Garantizar que no se adopta ninguna represalia, directa o indirecta, contra aquellas personas que, de buena fe, hubieran formulado una denuncia relativa al Código a través del canal ético y de cumplimiento, o colaborado para su resolución.
- Mantener la confidencialidad de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que le sea exigida dicha información por una autoridad administrativa o judicial.
- Proporcionar una respuesta de forma temprana y eficaz con el objeto de poner fin a las irregularidades o prevenir que se lleven a cabo.
- Adoptar las precauciones necesarias para evitar la vulneración de derechos fundamentales, así como procurar una correcta custodia de la información obtenida.
- Garantizar la protección de los datos de carácter personal, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

La Dirección de Recursos Humanos, en base al plan de formación elaborado por las Direcciones involucradas en la preparación y revisión de la información financiera, gestiona y planifica los programas formativos relacionados con formación específica en este ámbito. En este sentido, la Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor y responsable del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del

SCIIF, propone programas de formación a la Dirección de Recursos Humanos para asegurar que la formación se mantiene actualizada para todo el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF. Adicionalmente, desde el ejercicio pasado el Grupo, junto con otras empresas relevantes, participa en el espacio colaborativo sobre el sistema de control de la información financiera (SCIIF) para compartir experiencias, conocimientos y mejores prácticas en este ámbito.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

La Sociedad basa su proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera en la metodología de "Gestión de Riesgos Corporativos. Marco Integrado COSO" (Committee of Sponsoring Organizations for the Commissions of the Treadway Commission), desarrollando prácticas tendentes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada. En el Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo está documentado el proceso de evaluación de riesgos de la información financiera. Dicho procedimiento se encuentra disponible dentro de la herramienta de gestión del SCIIF de la Sociedad al que tienen acceso los gestores involucrados.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

Para las cuentas y desgloses significativos se han definido los procesos y subprocesos clave asociados a los mismos, y se han identificado los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), actualizándose como mínimo anualmente.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del perímetro de consolidación. El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera queda formalizado mensualmente mediante revisiones internas a nivel de Dirección Corporativa Económico Financiera y termina con su presentación a la Comisión de Auditoría y, posteriormente, al Consejo de Administración. En estas revisiones se someten a aprobación, entre otros aspectos, el perímetro de consolidación, así como cualquier otra estructura societaria compleja, entidades instrumentales o de propósito especial.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

El proceso de identificación de riesgos asociados a la información financiera tiene en cuenta el efecto de otra tipología de riesgos, identificados en el Sistema de gestión integral de riesgos detallado en el apartado e), en la medida que afecten a los estados financieros. Si bien estos riesgos son evaluados y gestionados por otras áreas de la empresa.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

La Comisión de Auditoría supervisa la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente. Esta supervisión se realiza con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, que tiene dependencia funcional de dicha Comisión.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

Con periodicidad mensual, el Departamento de Información Contable y Administración, que depende organizativamente de la Dirección Económica del Grupo, revisa y valida formalmente la información financiera elaborada y reportada a la Directora Corporativa Económico Financiero con el objetivo de asegurar su fiabilidad. Dicho procedimiento de revisión y autorización termina con su presentación a la Comisión de Auditoría y, posteriormente, al Consejo de Administración. En estas revisiones se someten a aprobación por parte de la Comisión de Auditoría el perímetro de consolidación, los criterios contables, fiscales, juicios, así como las estimaciones y proyecciones relevantes utilizadas en la elaboración de los Estados Financieros.

Asimismo, de forma previa a la formulación de las Cuentas Anuales consolidadas y del Informe de Gestión, y como mecanismo de garantía añadido sobre la información financiera, se ha implementado un proceso de Certificación de Cuentas mediante el cual se solicita a las Sociedades que conforman el Grupo consolidado y a las Direcciones/Departamentos que participan en la preparación de la información financiera, que certifiquen expresamente que cuentan con mecanismos de control efectivos y que no existe ningún hecho que pueda afectar de forma significativa a las Cuentas Anuales que no haya sido comunicado apropiadamente.

Por otra parte, la Dirección Económica, dependiente de la Dirección Corporativa Económico Financiero, tiene delegadas las funciones de supervisión del proceso de diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF, así como el mantener oportunamente informada a la Comisión de Auditoría en relación al mismo. Mientras, la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo se encarga de dar soporte a la Comisión de Auditoría en su labor de supervisión y evaluación del SCIIF mediante la realización de auditorías incluidas en su plan anual, y de informar de sus resultados.

El SCIIF implantado en la Sociedad involucra a toda la Organización por medio de la implantación y seguimiento periódico del funcionamiento de diferentes controles en el ámbito de la generación de la información financiera. Este SCIIF tiene su origen en 2008, dentro de un proyecto de carácter voluntario, habiéndose adaptado a todos los requerimientos normativos y siendo objeto de revisión por parte de un tercero independiente desde el ejercicio 2008.

Como resultado de su implantación, se han documentado mediante flujogramas los procesos, subprocesos y controles clave que cubren los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de forma material a los Estados Financieros, así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Toda la documentación es conocida por los gestores de cada ciclo/subciclo y es actualizada con periodicidad anual para adaptar su representación a la realidad actual de la compañía, así como a los posibles cambios en los procesos, controles, riesgos, sistemas, etc.

Las unidades que intervienen en la elaboración de la información financiera deben velar por el cumplimiento, actualización y mantenimiento del SCIIF dentro de su área de responsabilidad, y deben prestar a la Dirección Económica su conformidad anual sobre los procedimientos incluidos en el SCIIF; esto incluye asegurar que:

- i. todos los controles, objetivos e información complementaria se encuentran correctamente documentados;
- ii. el diseño e implementación de los controles proporcionan una seguridad razonable y cubren los objetivos de control establecidos;
- iii. no existe ningún procedimiento o sistema nuevo que no esté incluido dentro del alcance de los flujogramas, que pueda afectar significativamente a los objetivos de control establecidos;
- iv. se han llevado a cabo acciones de mejora en caso de haberse identificado, en una anterior revisión, controles no efectivos.

* La documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) incluyen:

- Detalle de los procedimientos y normas internas que regulan desde los controles generales a los subprocesos.
- Detalle de las estructuras organizativas.
- Detalle de los ciclos significativos.
- Diagramas de flujo de cada uno de los subprocesos.
- Descripción del proceso, riesgo específico cubierto, información de entrada previa realización del control e información saliente posterior a la realización del control, periodicidad, objetivo cubierto, errores potenciales mitigados, cobertura del fraude y tipología del mismo, así como departamento responsable de la ejecución.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los controles automáticos y/o semi-automáticos.
- Valoración del nivel de riesgo de fallo de los controles del SCIIF, como resultado de una evaluación de su probabilidad e impacto en caso de no funcionar de manera efectiva.

Entre las principales transacciones que tratan de garantizar la fiabilidad y la transparencia del proceso de elaboración de la información financiera, destacan la:

- Revisión de los procesos de estimaciones y provisiones (a nivel de ingresos y gastos).
- Revisión de los deterioros asociados a los activos registrados (fundamentalmente referido a activos).
- Revisión de la puesta en servicio de activos y los procesos de fijación de valoración asociados (elementos activables, seguimiento aprobaciones administrativas, condiciones técnicas de puesta en servicio, etc.).
- Revisión por medio de procedimientos y/o instrucciones específicas de obligado cumplimiento de:
 - Registros y/o asientos contables.

- Operaciones singulares (evaluación a nivel de la Alta Dirección sobre las implicaciones económico-financieras, societarias y jurídicas que pudieran desprenderse de estas operaciones).
- Cierre de los Estados Financieros y elaboración de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas. La normativa interna de referencia que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - i. "Manual de Políticas Contables y Plan de Cuentas del Grupo", el cual recoge las políticas contables que han de regir en el Grupo para la realización de las imputaciones contables en los sistemas de información, así como en la elaboración de los Estados Financieros y de las Cuentas Anuales, al objeto de garantizar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo.
 - ii. "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas", en el cual se establece que "el proceso de cierre de cuentas anuales es un proceso que tiene lugar dos veces en cada ejercicio (al cierre del ejercicio y a mediados con la elaboración de la información intermedia semestral) y que tiene como finalidad la obtención de unas cuentas anuales que reflejen la situación económica de la Compañía. En este proceso se ven afectadas todas las empresas del Grupo que tienen que realizar sus propias cuentas anuales siguiendo la normativa local de su propio país".
- Elaboración y publicación de la información financiera (incluye aspectos asociados a la elaboración y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Cuentas Anuales, Informe de Responsabilidad Corporativa, comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicaciones oficiales, etc.). La principal normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - i. "Reglamento interno de conducta en el mercado de valores".
 - ii. "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas". A este nivel específico, de cierre de información, y, en su caso, posterior publicación, la Dirección Corporativa Económico Financiera, Secretaría General, Consejo de Administración y Presidencia, tienen un rol fundamental.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo tiene establecido un protocolo de conducta del uso de los sistemas informáticos y de comunicaciones, cuya preparación es responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información Corporativos. Este documento establece las principales reglas que han de regir el uso de los medios informáticos y de telecomunicaciones que el Grupo pone a disposición de sus trabajadores y trabajadoras (equipos, aplicaciones, acceso a Internet y servicios de mensajería electrónica).

Por otro lado, el Grupo mantiene un procedimiento que regula las actividades de gestión de la seguridad informática en el entorno de los sistemas de información corporativos, responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información Corporativos.

Existen los siguientes controles y medidas para dotar al Grupo de una garantía razonable sobre el control interno de los sistemas de información:

- Se realiza anualmente un análisis de riesgos de la seguridad de la información de los Sistemas de Información Corporativos (SIC), que permite obtener una relación de los riesgos más significativos con su valoración, y establecer las actuaciones y medidas necesarias para reducir o mantener el nivel de riesgo de aquellos que se consideren más importantes.
- Se revisa la normativa de seguridad, anualmente o siempre que se produzcan cambios significativos, a fin de asegurar que se mantenga su idoneidad, adecuación y eficacia.
- Se mantendrá un inventario de todos los activos (equipos, software, aplicaciones e información) que forman parte de los SIC. Cada activo deberá tener asignada una unidad organizativa responsable.
- Se establecerán medidas de carácter general para proteger la información en función de la categoría en la que ésta se clasifica. Por otra parte, la unidad responsable podrá definir medidas específicas que complementen las medidas generales.
- Se elabora y publica documentación sobre seguridad de la información dirigida a los empleados y colaboradores externos.
- Los responsables de las unidades comprobarán que los nuevos empleados y colaboradores externos conocen la documentación de seguridad de la información publicada. Asimismo, velarán por que estas personas cumplan lo especificado en la documentación.
- La Dirección de Recursos Humanos informará al Departamento de Sistemas de Información de todos los movimientos de personal interno y externo (altas, bajas, traslados y cambios de puesto) para que proceda a aplicar los cambios correspondientes en los derechos de acceso a los sistemas de información.
- Todos los empleados y colaboradores deberán devolver el equipamiento informático que obre en su poder al finalizar su empleo, contrato o relación con la empresa y no podrán llevarse información.
- Se llevará a cabo una evaluación del riesgo para determinar las implicaciones en la seguridad derivadas de la participación de colaboradores externos en los procesos de negocio, y definirá e implementará los controles apropiados
- La Dirección Corporativa de Transformación y Recursos definirá e implementará las medidas de seguridad física para proteger las instalaciones en que se encuentran los sistemas de información contra daños causados por fuego, inundación y otras formas de desastres naturales o provocados por las personas. Asimismo, establecerá los controles de entrada adecuados a las zonas de acceso restringido para asegurar que únicamente se permite el acceso al personal autorizado.
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información asegurará la operación correcta y segura de los sistemas de información que están a su cargo mediante la elaboración e implementación de los procedimientos operativos apropiados. Estos procedimientos contemplarán la segregación de tareas para reducir el riesgo de negligencia o mal uso deliberado del sistema. En caso de provisión de servicios informáticos por terceros, el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información deberá comprobar que los controles de seguridad y los niveles de servicio acordados han sido implantados y son mantenidos por parte de los terceros.
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información es responsable de definir normas y procedimientos para la gestión de accesos (autenticación y autorizaciones) de los usuarios a los sistemas de información.
- Se establecerán procedimientos formales de comunicación para asegurar que los eventos y debilidades de la seguridad de la información asociados con los sistemas de información le sean comunicados de una manera que permita que se realice una acción correctiva oportuna.

- Se elabora un Plan de Contingencias Informáticas (PCI) de los sistemas de información para que en caso de un desastre que los destruya o los vuelva indisponibles permita la reanudación del servicio en un tiempo acorde con su nivel de criticidad.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo mantiene especial preocupación por las operaciones efectuadas por terceros (con el propósito de asegurar que en procesos clave que se pudieran llegar a tener externalizados existe la máxima garantía de control y se da cumplimiento a los estándares exigidos por el Grupo). En todos los casos, las externalizaciones de dichas actividades están sustentadas en un contrato de prestación de servicios, donde se indica claramente el servicio que se presta y los medios que el tercero va a proporcionar para cumplir con dicho servicio. Se realiza un control exhaustivo sobre dichas actividades subcontratadas, existiendo evidencias de dicho control.

Asimismo, el Grupo tiene un código de conducta para proveedores que tiene como objetivo poner en conocimiento de sus proveedores los principios generales para su actividad laboral y profesional en sus diferentes ámbitos de actuación. El Grupo vela por la aplicación continuada de estos principios por parte de los proveedores.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Grupo dispone de un "Manual de Políticas Contables y Plan de Cuentas del Grupo" que sirve de referente para marcar las pautas y actuaciones en el campo de los registros contables, y que es comunicado adecuadamente a los empleados a los que es de aplicación (cualquier actuación se efectuará considerando las referencias del mencionado manual). Este manual se actualiza periódicamente, siendo su última actualización en diciembre de 2020; en el proceso de actualización se verifica que las políticas contables se encuentran dentro del marco normativo de aplicación a la Sociedad y que es el establecido en el Código de Comercio, Plan General de Contabilidad y la restante legislación mercantil, así como en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

Por otra parte, el departamento de Información Contable y Administración, ubicado dentro de la Dirección Económica, asume la responsabilidad de definir y resolver cualquier aspecto vinculado a la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a cualquier área de las diferentes sociedades. La Dirección Económica se ubica organizativamente dentro de la Dirección Corporativa Económico Financiera, la cual, a su vez, depende del Consejero Delegado.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo dispone de unos procesos formales de cierre y elaboración de la información propiamente asociados a los Estados Financieros (EE.FF.) y a las Cuentas Anuales. En ambos casos, los procedimientos de cierre de EE.FF. y elaboración de Cuentas Anuales contienen las guías de actuación y supervisión que se desarrollan en la obtención, análisis y posterior preparación de la información para una aprobación final.

El sistema que da soporte a las operaciones que se realizan en el Grupo es principalmente SAP. Las sociedades que no utilizan SAP están obligadas a seguir los criterios fijados por el Grupo para asegurar la uniformidad de tales procesos mediante un paquete de reporting elaborado a tal efecto, el cual debe incluir todos los desgloses necesarios para la elaboración de los Estados Financieros y notas. En el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y sus desgloses se utiliza una aplicación informática que asegura la homogeneidad, estandarización y validez de la información.

Por su parte, el SCIIF está soportado en una herramienta corporativa que es gestionada centralizadamente y de la cual se desprende la información que se detalla del SCIIF.

El Grupo dispone de un mecanismo específico para todo el proceso de formulación de las Cuentas Anuales, donde adquiere especial relevancia la Comisión de Auditoría, funcionalmente dependiente del Consejo de Administración, que es el encargado de velar por una máxima garantía en todo el proceso de elaboración (entre otros aspectos, tanto a nivel de las labores de supervisión de Auditoría Interna como por parte del auditor externo), como paso previo a la formulación por parte del Consejo de Administración.

Adicionalmente, en aplicación de la Directiva 2013/50/UE, en el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo la transición a la publicación de las cuentas anuales consolidadas al formato ESEF ("European Single Electronic Format"), se han elaborado los estados financieros primarios en el formato XHTML, habiéndose etiquetado todas las cifras (utilizando una taxonomía ESEF y un lenguaje de marcado iXBRL) del estado de situación financiera,

el estado de resultados y otro resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo en los estados financieros consolidados conforme a las NIIF.

Los administradores serán los responsables de formular y publicar las cuentas anuales y el informe de gestión individuales y consolidados, que en su conjunto conforman el informe financiero anual, que se elaborarán en ESEF.

Por último, de cara a trasladar a los agentes externos una información financiera confiable y veraz sobre su situación patrimonial, financiera y del resultado de sus operaciones, se ha redactado el "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores", el cual regula estos aspectos, tanto en las comunicaciones a los organismos supervisores y/o reguladores, como a nivel de medios de comunicación.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La supervisión de la información financiera es una responsabilidad encomendada a la Comisión de Auditoría. Sus responsabilidades comprenden, entre otros, (i) la aprobación de los principios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado; (ii) la supervisión del proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presente los requisitos normativos; (iii) la adecuada delimitación del perímetro de consolidación; y (iv) la correcta aplicación de los principios y criterios contables que le sean de aplicación.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría supervisa periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente y, en particular, los sistemas relativos al proceso de emisión de la información financiera, entre los cuales se encuentra el SCIIF, cuyo objetivo es proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera.

Para la realización de estas funciones, la Comisión de Auditoría cuenta con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, que depende jerárquicamente de la Presidenta de la Sociedad y funcionalmente de la Comisión de Auditoría. La Comisión de Auditoría vela por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna; supervisa y controla el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría; controla los medios y recursos asignados al servicio de Auditoría Interna y, entre ellos, su presupuesto; recibe información periódica sobre sus actividades; y verifica que la Alta Dirección de la Sociedad y el Grupo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de Auditoría Interna deberá presentar a la Comisión de Auditoría un plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe sobre actividades. En lo relativo al SCIIF, el plan de trabajo de Auditoría Interna tiene previsto cubrir la totalidad del SCIIF en periodos de 3 años. Auditoría Interna diseña y ejecuta un plan de pruebas sobre el entorno de control, controles generales, controles a nivel de área y los procedimientos establecidos, y verifica, en bases selectivas, el cumplimiento de los flujogramas diseñados. Una vez realizado el trabajo de campo, Auditoría Interna realiza y emite los informes de las auditorías del SCIIF, en función de lo recogido en el plan anual de trabajo aprobado por la Comisión de Auditoría, y verifica la correcta implantación de las acciones correctoras sobre el SCIIF.

Adicionalmente a los trabajos de auditoría realizados por Auditoría Interna en relación al SCIIF, anualmente se encarga una auditoría del SCIIF, con alcance de aseguramiento razonable del diseño y la aplicación efectiva del mismo. Esta auditoría del SCIIF por parte de auditores externos se lleva realizando desde el ejercicio 2008.

La Comisión de Auditoría está puntualmente informada sobre las revisiones realizadas por Auditoría Interna y el auditor externo, así como sobre otras tareas realizadas en el SCIIF y la evolución del plan de acción de las recomendaciones de mejora detectadas en las auditorías. Estas recomendaciones de mejora se clasifican por prioridad y se desglosan las asociadas al riesgo de fraude.

A lo largo del ejercicio 2020 el subgrupo Hispasat y sus sociedades dependientes han adaptado su sistema control a los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), habiéndose homogeneizado la información e integrado en el SCIIF del Grupo Red Eléctrica.

El Grupo considera que mantiene un SCIIF efectivo. En el ejercicio 2020 no se han detectado deficiencias significativas en el SCIIF del Grupo y el auditor externo ha concluido que el Grupo mantiene un SCIIF efectivo.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración recoge en su Reglamento, en relación con los auditores externos, el requerirles periódicamente y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.
En lo que respecta a la Comisión de Auditoría de la Sociedad, respecto a la supervisión del funcionamiento del sistema de control interno, ésta tiene entre sus objetivos garantizar que el auditor externo, la función de Auditoría Interna y otros expertos, puedan comunicar a la Dirección y al Consejo de Administración, las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las Cuentas Anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido, las comunicaciones se realizarán por cada trabajo de revisión efectuado, al finalizar los mismos, y siempre con carácter previo a la formulación de los Estados Financieros por parte del Consejo de Administración.

F.6. Otra información relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo ha sometido su SCIIF a revisión de forma voluntaria desde 2008. Estas revisiones han sido efectuadas por Deloitte, S.L hasta el 31 de diciembre de 2012; por PricewaterhouseCoopers desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014; y por KPMG, S.L desde el 1 de enero de 2015.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

La Sociedad no ha considerado conveniente contar con una Comisión de Nombramientos y una Comisión de Remuneraciones separadas por las siguientes razones:
-Por el reducido tamaño del Consejo de Administración (compuesto por 12 miembros, siendo uno de ellos consejero ejecutivo) en comparación con otras sociedades de elevada capitalización.
-Asimismo, se considera que una única comisión puede cumplir plenamente todas las funciones que la ley y las recomendaciones atribuyen a una y a otra comisión separadamente.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Al igual que en 2019, la persona que ha desempeñado el cargo de consejero delegado en 2020 ha sumido el compromiso frente a la Sociedad de mantener la titularidad de las acciones recibidas como retribución variable anual de cada ejercicio durante, al menos, cinco años. Todo ello figura recogido en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración en la reunión de 23 de febrero de 2021; se cumple, por tanto, la presente recomendación en lo relativo al plazo mínimo de tres años recogido en la misma.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

1. La sociedad elabora desde hace años, de forma voluntaria, un Informe Anual de Gobierno Corporativo, disponible en la página web corporativa, según un modelo, estructura y contenido propios que, cuenta con un formato y contenido acordes con las prácticas internacionales más reconocidas. Con ello se pretende dar adecuada respuesta a las exigencias y recomendaciones de su accionariado, y al que nos remitimos para cualquier tercero que pudiera considerarlo de interés. El presente informe se ha incorporado como Anexo Oficial del citado Informe Anual de Gobierno Corporativo de la compañía.

2. La sociedad está sometida a la legislación española en materia de gobierno corporativo.

A continuación se incorpora información complementaria en relación a los siguientes apartados:

A.5: El accionista con participación significativa de la Compañía, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), no mantiene con la Sociedad y/o su grupo ninguna relación relevante o ajena al giro o tráfico comercial ordinario de índole contractual, societaria o comercial.

C.2.1: Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Con fecha de 26 de enero de 2021, el Consejo de Administración ha acordado designar al consejero dominical Ricardo García Herrera como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el plazo de 3 años para cubrir la vacante existente en dicha Comisión.

C.2.2:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a 31 de diciembre de 2020, contaba con dos mujeres en la composición de la misma (100%), existiendo, adicionalmente, una vacante de consejero externo dominical en esta Comisión.
- La Comisión de sostenibilidad fue creada el 27 de noviembre de 2018 y, por tanto, no existen datos de consejeras en dicha Comisión respecto a ejercicios anteriores.

D.6: Además, el Grupo Red Eléctrica dispone de un Órgano Consultivo que es el responsable del desarrollo y debida aplicación de la referida Guía, para la identificación, gestión y resolución de los conflictos de interés. El Órgano Consultivo actúa en todo caso, de manera independiente para poder ejercer sus funciones de modo eficaz y sin influencias indebidas.

Son miembros del Órgano Consultivo:

- Gestor ético y defensor de los grupos de interés.
- Director/a de Auditoría Interna y Control de Riesgo.
- Director/a de Servicios Jurídicos.
- Director/a de Recursos Humanos.
- Director/a Financiero

El Órgano Consultivo, además asesora y propone medidas para garantizar un mejor uso de la información confidencial que tenga vinculación con la gestión de los conflictos de interés.

El Grupo Red Eléctrica cuenta con un canal ético y de cumplimiento para la comunicación de los posibles conflictos de interés que puedan afectar a sus miembros, y sean adoptadas por la organización las medidas necesarias para preservar los valores y principios del Código Ético y de Conducta.

3. El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. en su sesión de 29 de septiembre de 2015 aprobó la adhesión del Grupo Red Eléctrica al Código de Buenas Prácticas Tributarias, que había sido aprobado por el Foro de Grandes Empresas según la redacción propuesta por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y durante el ejercicio 2020 ha cumplido con el contenido del mismo. La adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias del Grupo Red Eléctrica se produjo el 23 de octubre de 2015 de acuerdo con el procedimiento de adhesión establecido en el mismo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[23/02/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No



Red Eléctrica Corporación, S.A. y sociedades dependientes

Informe de Seguridad Razonable Independiente
sobre el Sistema de Control Interno sobre la
Información Financiera (SCIIF) de Red Eléctrica
Corporación, S.A y sociedades dependientes
correspondiente al ejercicio 2020



KPMG Auditores, S.L.
Pº. de la Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de Seguridad Razonable Independiente sobre el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Red Eléctrica Corporación, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2020

A los Administradores de Red Eléctrica Corporación, S.A.:

De acuerdo con su solicitud y con nuestra carta encargo de fecha 26 de octubre de 2020, hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Red Eléctrica Corporación, S.A. (Sociedad dominante) y sociedades dependientes (el Grupo consolidado Red Eléctrica o el Grupo) que se describe en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo al 31 de diciembre de 2020 adjunto. Dicho sistema está basado en los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

El control interno sobre la información financiera de una entidad es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto a que la información financiera anual se ha elaborado de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación e incluye aquellas políticas y procedimientos que (i) estén dirigidos a la existencia y mantenimiento de registros que recojan fielmente, con un detalle razonable, las transacciones y activos del Grupo; (ii) proporcionen una seguridad razonable de que las transacciones se registran adecuadamente de modo que permitan elaborar las cuentas anuales consolidadas del Grupo de acuerdo con el marco de información financiera que resulte de aplicación; y (iii) proporcionen una seguridad razonable respecto a la prevención o detección oportuna de altas, bajas o un uso no autorizados de los activos del Grupo que pudieran tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales consolidadas. En este sentido, hay que tener en cuenta que, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del control interno adoptado en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue.

Responsabilidad de los Administradores y de la Dirección

El Consejo de Administración de la Sociedad dominante y la Alta Dirección del Grupo son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno sobre la información financiera, así como de la evaluación de su eficacia y del desarrollo de mejoras a dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF adjunta.



Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la eficacia del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo basada en nuestro examen.

Hemos llevado a cabo nuestro examen de acuerdo con la norma ISAE 3000 (International Standard on Assurance Engagements 3000, Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information) emitida por el International Auditing And Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable. Esta norma requiere que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo para proporcionar una seguridad razonable de que el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un control interno eficaz sobre la información financiera, e incluyó obtener un entendimiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo, la comprobación y evaluación en bases selectivas del diseño y eficacia operativa del mismo, y la realización de otros procedimientos que hemos considerado necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Aplicamos la norma ISQC1 (International Standard on Quality Control 1) y de conformidad con la misma mantiene un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación al cumplimiento con los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y otros requerimientos de ética del International Code of Ethics for Professional Accountants (incluyendo las normas internacionales sobre independencia) emitido por el International Ethics Standards Board for Accountants, el cual está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno siempre existe la posibilidad de que el SCIIF no prevenga ni detecte los errores o irregularidades que puedan producirse, bien sean debido a errores de juicio, fallo humano o estén causados por actuaciones fraudulentas o irregulares. Asimismo, la extrapolación de la evaluación de su eficacia a ejercicios futuros está sujeta al riesgo de que los controles puedan llegar a ser inadecuados debido a los cambios de condiciones o porque se produzca un deterioro del nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos.

Conclusión

En nuestra opinión, el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno eficaz sobre la información financiera al 31 diciembre de 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). Asimismo, los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo al 31 de diciembre de 2020 se han preparado en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular 5/2013 de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 1/2020, de 6 de octubre de la CNMV, a los efectos de la descripción del Sistema de Control Interno de la Información Financiera en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Otras cuestiones

Nuestro examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, por lo que este informe no contiene una opinión de auditoría de cuentas en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, con fecha 23 de febrero de 2021 hemos emitido, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas de Red Eléctrica Corporación, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio 2020 en el que expresamos una opinión favorable.

KPMG Auditores, S.L.



Eduardo González Fernández

23 de febrero de 2021